

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

"AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA, GENERAL D. JOSE DE SAN MARTIN"

Año XCII	Salta, 18 de Setiembre de 2000	CORREO ARGENTINO	SALTA	PRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 44 PAGINAS				CONCESION N° 3/18

N° 15.985

Tirada de 350 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 8.30 a 13.00

Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Ing. GILBERTO ENRIQUE OVIEDO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RUBEN FORTUNY
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Registro Nacional de Propiedad
Intelectual N° 30199

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

Teléfono N° 4214780

4400 - SALTA

Sr. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 249/97

I - PUBLICACIONES:	Por cada	Excedente
Texto no mayor de 200 palabras	Publicación	(p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10

BALANCES

- Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.\$ 75,00
- Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.\$ 120,00

II - SUSCRIPCIONES

- Anual.....\$ 100,00
- Semestral.....\$ 65,00
- Trimestral.....\$ 50,00

III - EJEMPLARES

- Por ejemplar dentro del mes.....\$ 1,00
- Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....\$ 1,50
- Atrasado más de 1 año.....\$ 3,00
- Separata.....\$ 3,50

IV - FOTOCOPIAS

- 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados\$ 0,20

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Pág.

N° 7.092 - Observada parcialmente por Decreto N° 2.375 del 07/09/00 - Creación del Sistema Provincial de Administración de Documentación y Archivos	4813
N° 7.093 - Promulgada por Decreto N° 2.376 del 07/09/00 - Impuesto a las Actividades Económicas Beneficios en forma semestral	4821
N° 7.094 - Observada parcialmente por Decreto N° 2.377 del 07/09/00 - Modificatoria del Código Fiscal. Decreto N° 9/75	4822
N° 7.095 - Promulgada por Decreto N° 2.389 del 07/09/00 - Expropiación de inmueble en departamento Orán. Transferencia a favor de Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán. Destino espacio verde y recreación.....	4824
N° 7.096 - Promulgada por Decreto N° 2.392 del 07/09/00 - Aprueba Acta Ambiental del NOA	4825

DECRETOS

S.G.G. N° 2.331 del 04/09/00 - Subsidio	4827
M. Ha. N° 2.332 del 04/09/00 - Contrato de locación de servicios.....	4828
S.G.G. N° 2.334 del 04/09/00 - Declara de Interés Provincial los "Cursos Abreviados de Formación de Instructores (Educadores) de Seguridad de Entidades Financieras en los Organismos de Seguridad y Policiales"	4828
M.S.P. N° 2.335 del 04/09/00 - Subsidio	4829
S.G.G. N° 2.339 del 04/09/00 - Declara de Interés Provincial al "7° Encuentro Latinoamericano de Educación, Arte y Cultura"	4829
S.G.G. N° 2.340 del 04/09/00 - Declara de Interés Provincial el "Festival Guitarras del Mundo - 2000"	4830
S.G.G. N° 2.341 del 04/09/00 - Declara de Interés Provincial la grabación de un disco compacto de Connotación Religiosa - Jubileo Año 2000	4830
S.G.G. N° 2.342 del 04/09/00 - Declara de Interés Provincial el "Congreso Nacional de Psicodiagnóstico y las XII Jornadas Nacionales de Asociación Argentina de Estudios e Investigaciones en Psicodiagnóstico"	4831
M. Ha. N° 2.345 del 04/09/00 - Modifica Decreto N° 6/00. Distribución analítica. Partidas presupuestarias	4831
M.G.J. N° 2.346 del 04/09/00 - Aceptación de renuncia de la Esc. Lucrecia del Valle Arangio, como Titular del Registro Notarial N° 63 de esta Ciudad	4832
M.G.J. N° 2.347 del 04/09/00 - Declara de Interés Provincial el Curso sobre "Derechos de las Nuevas Tecnologías"	4832
M.I.S.P. N° 2.348 del 04/09/00 - Contrato de locación de servicios	4832
M.G.J. N° 2.349 del 04/09/00 - Designa a la Esc. Liliana del Valle Romero de Lobo, Adjunta del Registro Notarial N° 41 de esta Ciudad	4833
M.G.J. N° 2.350 del 04/09/00 - Designa a la Esc. Mónica Virginia Caro, Adjunta del Registro Notarial N° 122 de esta Ciudad	4833
M.G.J. N° 2.351 del 04/09/00 - Contrato de locación de servicios	4834
S.G.G. N° 2.378 del 07/09/00 - Observa en forma total Proyecto de Ley. Actualización de deudas pendientes pago a favor del Estado Provincial por otorgamiento de créditos por combustibles a productores agrícolas o mineros	4834

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. N° 2.336 del 04/09/00 - Subsidio	4835
M.S.P. N° 2.337 del 04/09/00 - Subsidio	4835
S.G.G. N° 2.338 del 04/09/00 - Prórroga de designación de personal temporario	4836
S.G.G. N° 2.343 del 04/09/00 - Designación de personal temporario	4836
M. Ha. N° 2.344 del 04/09/00 - Incorporación presupuestaria	4836

EDICTOS DE MINAS

Pág.

Nº 522 - Nansa XII - Expte. Nº 16.940	4836
Nº 521 - Nansa XI - Expte. Nº 16.939	4837
Nº 520 - Nansa IX - Expte. Nº 16.937	4837
Nº 519 - Nansa V - Expte. Nº 16.933	4837
Nº 518 - Nansa I - Expte. Nº 16.929	4838
Nº 174 - Majotoro III - Expte. Nº 16.979	4838
Nº 164 - Azufre IV - Expte. Nº 16.903	4838

LICITACION PRIVADA

Nº 536 - ORSNA Nº 06/00	4839
-------------------------------	------

CONCURSOS DE PRECIOS

Nº 535 - M.S.P. Hospital Materno Infantil Nº 71	4839
Nº 534 - M.S.P. Hospital Materno Infantil Nº 70	4839
Nº 533 - M.S.P. Hospital Materno Infantil Nº 67	4839
Nº 532 - M.S.P. Hospital Materno Infantil Nº 66 - 2º llamado	4839
Nº 531 - M.S.P. Hospital Materno Infantil Nº 61	4840
Nº 530 - M.S.P. Hospital Materno Infantil Nº 60/00	4840
Nº 529 - Ministerio de Educación - Departamento de Contrataciones Nº 01/00	4840

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 537 - Por: Ricardo Daniel Yarade - Juicio: Expte. Nº C-55.655/00	4840
---	------

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 489 - Municipalidad de Campo Quijano - Control de velocidad	4841
--	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 540 - López, Pedro Silverio - Expte. Nº B-46.461/93	4841
Nº 527 - Castillo, Marta - Expte. Nº C-46.645/99	4841
Nº 516 - Eduardo Enrique Gramajo - Expte. Nº 11.878/99	4841
Nº 499 - Lera, Ricardo - Expte. Nº C-53.012/00	4842
Nº 483 - Góngora, Inocencio - Expte. Nº 2C-06.082/97	4842
Nº 473 - Reinoso, Luis Ramón y/o Reynoso, Luis Ramón - Expte. Nº C-50.362/00	4842
Nº 472 - Funes, Irineo - Expte. Nº C-50.550/00	4842
Nº 466 - Cayo, Juan Carlos - Expte. Nº 2C-53.534/00	4842
Nº 461 - Natividad Liendo y Pablo Lídoro Gutiérrez - Expte. Nº 2C-59.509/00	4842

REMATES JUDICIALES

Nº 539 - Por: Julio César Tejada - Juicio: Expte. Nº C-30.858/99	4843
Nº 523 - Por: Carlos Esteban Porcelo - Juicio: Expte. Nº 39.010/99	4843
Nº 490 - Por: Alfredo Joaquín Gudiño - Juicio: Expte. Nº C-35.885/99	4843
Nº 460 - Por: Carlos Esteban Porcelo - Juicio: Expte. Nº 10.407/97	4844

POSESION VEINTEÑAL

Nº 542 - Azucena Arias Uriburu - Expte. Nº 1C-26.434/99	4844
---	------

EDICTOS DE QUIEBRA

Nº 487 - Nerón, Luis Alberto - Expte. Nº C-57.422/00	4844
Nº 451 - Marchionni de Butiler, Inés del Rosario - Remises Centro - Expte. Nº C-59.406/00	4845

CONCURSOS PREVENTIVOS

Pág.

N° 541 - Territoriale, Jorge Eduardo; Serrano, Julia Inés - Expte. N° 2C-44.397/99	4845
N° 514 - Díaz, Luis Rolando; Díaz, Edgar Antonio; Díaz, Lucrecia del Carmen - Expte. N° 2C-59.879/00	4845
N° 452 - Campos, Mario C. y Srur, Rodolfo - Expte. N° C-60.543/00.....	4846

EDICTO JUDICIAL

N° 364 - Tubito S.R.L. - Expte. N° 2.156/99.....	4846
--	------

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDADES**

N° 538 - Boer Valle Morado S.A.	4846
N° 517 - Tubonor S.A.....	4847

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

N° 528 - Bogotá Café - Bar	4848
N° 515 - Telecabinas (avenida Lfban 766).....	4849

ASAMBLEA COMERCIAL

N° 524 - Alubia S.A., para el día 03/10/00.....	4849
---	------

Sección GENERAL**ASAMBLEA PROFESIONAL**

N° 513 - Círculo Médico de Salta, para el día 11/10/00.....	4849
---	------

ASAMBLEA

N° 525 - CO.VE.R.A., para el día 28/09/00	4850
---	------

FE DE ERRATA

N° 526 - De la Edición N° 15.984, de fecha 12/09/00.....	4850
--	------

RECAUDACION

N° 543 - Del día 12/09/2000.....	4850
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA**LEYES****LEY N° 7.092**

Expte. N° 90-14.264/99.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY:

CAPITULO I**De la Creación del Sistema Provincial de Administración de Documentación
y Archivos**

Artículo 1° - Créase en el ámbito de la provincia de Salta el Sistema Provincial de Administración de Documentación y Archivos (SiPADA), con la finalidad de organizar, conservar y difundir la documentación producida por los tres (3) Poderes del Estado, que

conformarán el patrimonio documental de la Provincia, asegurando su accesibilidad para la acción administrativa, para la investigación histórica y de otras ciencias y para la información general

Art. 2° - Son integrantes naturales del SiPADA los archivos del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo y del Poder Judicial y por opción los archivos, fondos y colecciones documentales de las personas físicas o jurídicas que establezcan convenios de adhesión. Los integrantes del SiPADA funcionarán interrelacionados en virtud de la adopción de patrones comunes y de la disponibilidad recíproca de la información. En particular, lo estarán por la adopción de un sistema informático común, el mismo que permita la incorporación del sistema provincial a otros de carácter nacional e internacional.

Art. 3° - Los archivos integrantes del Sistema Provincial recibirán de la Coordinación General de Bibliotecas y Archivos orientación técnica y normativa, sin perjuicio de la subordinación jerárquica y presupuestaria del organismo al que pertenecen, respetando la división de los Poderes del Estado y las autonomías municipales.

Art. 4° - Las normas que se adoptaren serán obligatorias para los archivos integrantes del SiPADA y para aquéllos que hayan firmado un convenio de adhesión al mismo, y serán ajustadas a principios archivológicos actualizados, para la tramitación, recopilación, conservación y servicio de la documentación.

CAPITULO II

De la Organización del Sistema Provincial de Administración de Documentación y Archivos

Art. 5° - Créase un Consejo Ejecutivo del SiPADA integrado por los responsables del Archivo Histórico y de los archivos centrales de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia respectivamente, presidido por el responsable de la Coordinación General de Bibliotecas y Archivos de Salta.

Podrán integrar el Consejo Ejecutivo, un (1) representante de los archivos privados y de las universidades y uno (1) de los archivos municipales.

El Consejo Ejecutivo será el eje operativo de la organización y funcionamiento interno del SiPADA. Sus funciones serán:

- a) Establecer rutinas de conexión al interior del SiPADA y las relaciones con los organismos estatales o privados que no lo integren.
- b) Establecer los convenios de adhesión al SiPADA de los organismos que no son sus integrantes naturales.
- c) Elaborar y supervisar la aplicación de las tablas de permanencia y selección documental, en todos los organismos e instituciones pertenecientes al SiPADA.
- d) Dictar normas y pautas referentes a la organización del flujo documental.
- e) Reunir la información de los documentos de las dos primeras edades (planificación-tramitación y vigencia-plazo precaucional) y determinar su disponibilidad y grado de confidencialidad, con el fin de proporcionarla a quienes la requieran y estén habilitados para acceder a su examen.
- f) Rescatar y reubicar la documentación de los organismos que fueran disueltos o privatizados.
- g) Adoptar normas de conservación de los diversos soportes y recomendarlas a los integrantes del sistema.
- h) Evaluar periódicamente el efectivo funcionamiento de los organismos integrantes del SiPADA en lo referente a la aplicación de las normas adoptadas, y de la situación patrimonial mediante relevamientos anuales.
- i) Planificar y llevar a cabo la capacitación sistemática del personal de los archivos integrantes del SiPADA.

- j) Programar y desarrollar las actividades de índole cultural del SiPADA.
- k) Remitir al Poder Ejecutivo las actuaciones legales contra toda persona que dañe o sustraiga el patrimonio documental de la Provincia, o transgreda la confidencialidad para cubrir defraudaciones u otros ilícitos, en virtud a lo establecido por el Artículo 149 de la Constitución Provincial.
- l) Determinar el valor histórico de los documentos existentes en los archivos o colecciones privadas, respetando los derechos de sus propietarios y establecer, en caso de que fueran donados o adquiridos, el destino físico que tendrán.
- m) Dictaminar la adquisición de la documentación de valor histórico-cultural.

Art. 6° - Créase un archivo central en cada uno de los tres Poderes del Estado, con el fin de reunir la archivalía generada por cada uno de ellos provenientes de los archivos sectoriales correspondientes, y supervisar en el ámbito de cada uno, la aplicación de las normativas emanadas de la Coordinación General de Bibliotecas y Archivos.

Art. 7° - Créanse los archivos sectoriales según las necesidades del organigrama de cada Poder del Estado.

Art. 8° - El archivo permanente, en adelante Archivo Histórico, será el repositorio final del patrimonio documental de la Provincia. Recibirá la documentación proveniente de los archivos centrales que haya ingresado a la fase permanente o histórica de su ciclo vital, previa aplicación de las tablas de permanencia y selección documental. Serán funciones del Archivo Histórico las siguientes.

- a) Resguardar de forma racional y eficiente el patrimonio documental. El Estado Provincial proveerá al Archivo Histórico los recursos físicos, técnicos y tecnológicos y la capacitación del personal en materia de archivología, conservación de los diversos soportes y restauración, teniendo en cuenta que la mayor parte de las unidades documentales son ejemplares originales y únicos de valor histórico.
- b) Adecuar la organización y funcionamiento del organismo al concepto de empresa de información, tanto en su carácter receptivo como en el servicio al consultante presente o remoto.
- c) Edición de índices y catálogos.

CAPITULO III

De los Archivos, Fondos y Colecciones Privadas

Art. 9° - Invítase a los archivos, fondos y colecciones privadas a integrar el SiPADA.

Art. 10. - Cuando una persona o institución privada poseyera documentos (archivo, fondo o colección), que a juicio del Consejo Ejecutivo sean significativos para el conocimiento o interpretación de la historia nacional, provincial o municipal, de sus instituciones o de sus hombres, podrán ser calificados "de interés histórico provincial". Esta calificación habilita al Consejo a gestionar frente a los propietarios alguna forma de reproducción o transferencia de la información contenida, conviniendo las condiciones y el grado de confidencialidad. Como contrapartida, los propietarios podrán solicitar y recibir en forma gratuita el asesoramiento para el ordenamiento, conservación y restauración de la documentación. Si así lo desean, también pueden acceder a la inclusión de la referencia pertinente en los catálogos producidos por el Archivo Histórico. La calificación "de interés histórico provincial" no autoriza al Estado a la apropiación coercitiva de los documentos originales.

CAPITULO IV

Del Patrimonio Documental de la Provincia

Art. 11. - Toda la documentación producida y que produzcan los tres Poderes del Estado Provincial, se considera como integrante potencial del patrimonio documental de

la Provincia y como tal debe ser preservada con las excepciones y procedimientos establecidos por esta ley.

Art. 12. - El patrimonio documental de la Provincia está constituido por:

- a) Los documentos del Estado originados por, o pertenecientes a la gestión propia de sus tres Poderes.
- b) Los documentos privados declarados "de interés histórico provincial" según lo establecido en el Artículo 10.
- c) Las copias autenticadas de documentos originales, cuya destrucción fortuita se haya comprobado.
- d) Los documentos de organismos estatales o no estatales de cualquier rango que hayan sido donados a la Provincia.
- e) Los fondos documentales de instituciones y organismos disueltos o privatizados que revistan interés público, y cuya incorporación se deba a donación o haya sido gestionada de acuerdo al Artículo 5° apartado f).
- f) Los fondos privados cuya donación haya sido aceptada.

Art. 13. - Las unidades pertenecientes al patrimonio documental de la Provincia son inalienables en forma individual o en conjunto.

Art. 14. - El Estado Provincial deberá proporcionar los medios para la correcta conservación y funcionamiento de los archivos.

Art. 15. - A los efectos de esta ley se considera documento de valor histórico todo aquél que resulta significativo para el conocimiento o la interpretación de la historia de la Provincia y de la Nación, de su sociedad y de las instituciones que actuaron y actúan en ellas. Así también, los que sean relevantes en orden a la integración regional.

La calificación es función del Consejo Ejecutivo de acuerdo al Artículo 5° apartado l). El responsable de cualquier archivo, al tomar conocimiento de un repositorio o colección documental, puede informar a ese Consejo para que inicie la gestión correspondiente.

Art. 16. - Los documentos que integran el patrimonio documental de la Provincia no podrán extraerse del territorio nacional, con la única excepción de aquéllos que por su naturaleza estén destinados a producir sus efectos en el exterior o cuando deban ser utilizados como pruebas en asuntos judiciales ante tribunales extranjeros o en cuestiones internacionales litigiosas o no. En esos casos, no se autorizará su extracción sin el depósito en el archivo correspondiente de copia autenticada.

Art. 17. - Cuando se disponga una subasta pública de cualquier documento, los martilleros deberán comunicar en forma fehaciente al Consejo Ejecutivo el detalle de los mismos, previo al remate, para permitir la intervención de los funcionarios en ejercicio de las facultades que esta ley les otorga.

Art. 18. - En toda subasta pública de documentos, el Estado Provincial en su respectiva jurisdicción, tendrá derecho de opción para adquirirlos por el valor de la mayor oferta. Esta opción deberá ser ejercida por el Estado en el acto de la subasta, de acuerdo a sus posibilidades presupuestarias. En caso de no contar con la partida pertinente, se procederá de acuerdo al Artículo 10.

Art. 19. - Los actos jurídicos por los que el Estado Provincial adquiera la propiedad de documentos que integran el patrimonio documental, estarán exentos del pago de cualquier gravamen.

Art. 20. - Los documentos originales archivados en los archivos públicos del Estado Provincial, no podrán ser retirados en forma definitiva de esos repositorios, sin excepción.

Art. 21. - El funcionario del Estado que cese en sus funciones tiene el derecho de guardar en privado copias legalizadas "ad-hoc" de los instrumentos que produjo en su ejercicio, las que no podrá utilizar con fines de lucro. Deberá hacer constar en Acta que ha hecho uso de este derecho. No puede destruir documento alguno.

CAPITULO V

De la Transferencia de Documentación Pública

Art. 22. - La transferencia de documentación pública deberá realizarse en tiempo y forma, según lo establecido en las tablas de permanencia y selección documental.

Art. 23. - La transferencia de documentación de un archivo a otro, será acompañada por un inventario de remesa confeccionado de acuerdo con lo previsto en la reglamentación de la presente ley y los auxiliares descriptivos correspondientes.

CAPITULO VI

De la Desafectación, Eliminación y Reproducción de Documentos Públicos

Art. 24. - Todos los documentos producidos y que produzcan los organismos públicos podrán ser desafectados de acuerdo con el régimen previsto en la presente ley.

Art. 25. - El Consejo Ejecutivo, mediante la aplicación de las tablas de permanencia y selección documental, queda facultado para disponer la desafectación de documentos que integren o integren, potencial o efectivamente, los fondos documentales producidos por la Administración Pública Provincial.

Art. 26. - Cuando los documentos hayan sido desafectados, la autoridad del archivo correspondiente podrá disponer la eliminación de la documentación con la supervisión del Consejo Ejecutivo, conforme a lo establecido en el Artículo 5° apartado c) y con los procedimientos que establezca la reglamentación de esta ley.

Art. 27. - Ningún archivo integrante del SiPADA, podrá reproducir por cualquier medio los documentos originales con el fin de sustituirlos o comercializarlos.

Art. 28. - La autorización para reproducir o copiar documentos en soportes informáticos con fines de sustitución, se concederá cuando el original deba ser transferido al archivo superior inmediato, por falta de espacio en los repositorios o cuando el original esté afectado por un proceso irreversible de deterioro o destrucción.

Art. 29. - El documento reproducido de un soporte a otro, dentro de un mismo archivo o bien con destino a otro archivo, ya sea con fines de sustitución o cuando como tal reproducción se vaya a integrar a una colección diferente de la originaria, debe contener debida indicación de la procedencia y ubicación del documento originario.

Art. 30. - Las reproducciones autorizadas adquirirán, en el caso de que un siniestro destruyese los originales, el valor jurídico que éstos tenían.

CAPITULO VII

Disposiciones Transitorias

Art. 31. - Dispónese por única vez y en un plazo de seis (6) meses, el expurgo de los fondos documentales del Archivo de la Provincia, en adelante Archivo Central del Poder Ejecutivo, a efectos de eliminar la documentación carente de valor histórico y jurídico que registre veinticinco (25) años desde su ingreso al Archivo.

Art. 32. - La selección documental estará a cargo de la Dirección del Archivo Central del Poder Ejecutivo, la cual deberá presentar la nómina resultante al Consejo Ejecutivo para su análisis previo a la eliminación.

Practicada la selección, se comunicará al Poder Ejecutivo en la cartera con competencia, Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas u organismo que lo reemplace y a la Biblioteca y Archivo Histórico de la Provincia.

Transcurridos treinta (30) días corridos, si mediare oposición por alguno de los poderes u organismos señalados, se procederá de conformidad con a lo por ellos solicitado.

Respecto de la documentación no observada o de no mediar respuesta, se publicará la lista respectiva por dos (2) días en el Boletín Oficial y el diario local de mayor circulación,

en la que se hará constar la fecha y hora en que se practicará la incineración y/o destrucción y reciclado de la documentación, tipo de la misma, fecha de ingreso al archivo y otros datos que se consideren necesarios para su identificación. Los interesados en la exclusión de alguna de ellas, deberán presentar una nota indicando los motivos de su pedido, para lo cual, contarán con un plazo de quince (15) días corridos contados a partir de la última publicación.

Art. 33. - Independientemente de la publicación a que se refiere el artículo anterior, el Archivo de la Provincia deberá comunicar con copia del listado y en forma fehaciente a los poderes u organismos enumerados en el Artículo 32 segundo párrafo, así como a los organismos de la Administración Centralizada, Descentralizada, Entes Autárquicos, Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, Sociedades de Economía Mixtas y todo otro organismo o Entes del Sector Público vinculado a la administración y exhibir además el listado en su sede.

Art. 34. - No obstante haber sido seleccionado un documento para su destrucción, los particulares interesados podrán solicitar a la Dirección del Archivo, que tal documentación le sea entregada para su guarda.

Art. 35. - Al procederse a la incineración y/o destrucción y reciclado, se labrará un acta por Escribanía de Gobierno, en la cual se hará constar la nómina de la documentación a destruir, día y hora del acto, constancia que se comunicará a los distintos organismos remitentes.

Art. 36. - Para el supuesto que hubiera discrepancia en la documentación a expurgar y estado en funcionamiento el Consejo Ejecutivo, éste resolverá en definitiva.

CAPITULO VIII

Disposiciones Finales

Art. 37. - El Poder Ejecutivo deberá dictar la reglamentación de la presente ley en un plazo de noventa (90) días a partir de la promulgación de la misma.

Art. 38. - Invítase a las autoridades de los Municipios de la provincia de Salta, de las Universidades con sede en la Provincia y de los archivos eclesiásticos a adherirse al SiPADA.

Art. 39. - Queda derogada toda otra disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 40. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en sesión del día quince del mes de agosto del año dos mil.

Fernando Eduardo Zamar

Senador Provincial
Vicepresidente Primero
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Dr. Guillermo Alberto Catalano

Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Alberto Froilán Pedroza

Presidente
Cámara de Diputados

Ramón R. Corregidor

Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Salta, 07 de setiembre de 2000

DECRETO N° 2.375

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 90-14.264/00 Referente.

VISTO el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión de fecha 15 de agosto de 2000, mediante el cual se crea en el ámbito de la provincia de Salta, el Sistema Provincial de Administración de Documentación y Archivo (SiPADA); y,

CONSIDERANDO:

Que Fiscalía de Estado en D. N° 227/00 deviene procedente el dictamen en orden al Art. 8 Inc. 6) de la Ley N° 6.831, que se refiere al dictamen preventivo en los casos de ejercicio de facultades... colegislativas del señor Gobernador, si lo solicitare.

Que el Art. 52 de la Constitución Provincial, señala: "el acervo histórico... y documental, forma parte del Patrimonio Cultural de la Provincia y está bajo la guarda del Estado. En idénticos términos refiere la Ley N° 6.649 del Patrimonio Cultural de la Provincia. Lo expresado no hace más que ratificar, la valorización y el aprecio del Estado Provincial, a su patrimonio cultural. Con este fundamento se origina el citado proyecto. Ello, es percibido como favorecedor para todo el sistema archivístico, que procura funcionar de un modo integral y articulado, respetando el ciclo vital de los documentos y aplicar genéricamente tablas de permanencia y selección documental.

Que respecto al Art. 5, Inc. l), al referirse al valor de los documentos privados existentes en archivos o colecciones, debería incluirse **Fondos**. En idéntico sentido, el Art. 12, Inc. f) al referirse a donaciones de fondos privados al patrimonio documental, debería incluirse archivo y colección.

Que en el Art. 32, el plazo de publicación y oposición es demasiado exiguo. Así lo señaló el D. N° 1.126/97 de la citada Fiscalía, teniendo en cuenta el anterior plazo (Decreto N° 439/82, reglamentario de la Ley N° 5.867 - derogada por Ley N° 6.226) que era de cinco días para la publicación y 60 días corridos para formular oposición.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos realiza las siguientes observaciones:

Que respecto al Art. 10, en cuanto trata sobre los archivos, fondos y colecciones privados, se debería especificar que la calificación de "interés histórico provincial" **no autoriza por sí sola** la apropiación coercitiva de los documentos originales, pues para ello sería necesario recurrir al procedimiento de expropiación, si el Estado aprecia que existe utilidad pública que justifique la misma, pudiendo ser efectuada mediante expropiación genérica, cumpliendo con el requisito previsto en el Art. 2° de la Ley N° 1.336, en punto a los elementos suficientes para su determinación.

Que en cuanto a la observación formulada al Art. 12 Inc. b), la cual coincide con lo expresado por Fiscalía de Estado, referido a los documentos privados declarados de "interés histórico provincial", como parte del patrimonio documental de la Provincia, habría que aclarar que se refiere a los documentos que fueron **adquiridos por el Estado**, pues de la mera referencia al Art. 10, no se infiere que se trate de documentos en esas condiciones.

Que en el Art. 12 Inc. c) no es necesario especificar el carácter de la destrucción ya que la misma puede no haber sido fortuita y de todas maneras se produjo y en consecuencia, el documento se conserva en copias.

Que en relación al Art. 31, el mismo debe quedar redactado como: "Dispónese por única vez y en un plazo **de un año prorrogable**, el expurgo de los fondos documentales del Archivo de la Provincia, en adelante Archivo Central de Poder Ejecutivo, a efectos de eliminar la documentación carente de valor histórico y jurídico que registre veinticinco años desde su ingreso al Archivo. **La prórroga, en caso de ser necesaria, será dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial**".

Que con respecto al párrafo tercero del Art. 32, cuya observación coincide con la Dirección General de Archivo, deberá incorporarse donde dice: "... días corridos **desde la recepción de los listados por parte de los organismos mencionados en el párrafo anterior**"... modificándose donde dice: "si mediare oposición por alguno de los poderes u organismos señalados..." por "**si mediare oposición por alguno de ellos...**".

Que en relación a la publicidad de la documentación, se debiera, por cuestiones de reserva, no publicar las relacionadas a las causas penales, ya que en la antigua ley de expurgo se preveía la no publicidad en los medios de las mismas.

Que en el párrafo cuarto del citado artículo, debe agregarse donde dice: "...se publicará la lista respectiva **excepto las causas penales o las de reserva obligatoria**", modificándose los plazos de **dos (2) días** por el de **"tres (3) días"** y en el de **quince (15) días** por el de **"treinta (30) días"**.

Que por la fundamentación expuesta por los organismos intervinientes, se aconseja el veto parcial del proyecto de ley objeto del presente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Conforme lo establecido por los Artículos 131 y 144 inciso 4) de la Constitución Provincial y el Artículo 13 de la Ley N° 6.811, obsérvese parcialmente el proyecto de ley aprobado por las Cámaras Legislativas en sesión de fecha 15 de agosto de 2000, mediante el cual se crea en el ámbito de la provincia de Salta, el Sistema Provincial de Administración de Documentación y Archivo (SiPADA), ingresado bajo Expte. N° 90-14.264/00 Referente, ingresado el 24/08/00, en lo que respecta a: Art. 5° Inc. l); Art. 10; Art. 12 incisos b), c) y f); Art. 31 y Art. 32, párrafos terceros y cuarto, proponiéndose sus modificaciones conforme a la redacción que se consigna a continuación:

- **Art. 5, inc. l)**, quedará redactado de la siguiente manera:

"l) Determinar el valor histórico de los documentos existentes en los archivos, **fondos** o colecciones privadas, respetando los derechos de sus propietarios y establecer, en caso de que fueran donados o adquiridos, el destino físico que tendrán".

- **Art. 10:** Quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 10. - Cuando una persona o institución privada poseyera documentos (archivos, fondos o colección) que a juicio del Consejo Ejecutivo sean significativos para el conocimiento o interpretación de la historia nacional, provincial o municipal, de sus instituciones o de sus hombres, podrán ser calificados de "interés histórico provincial". Esta calificación habilita al Consejo a gestionar frente a los propietarios alguna forma de reproducción o transferencia de la información contenida, conviniendo las condiciones y el grado de confidencialidad. Como contrapartida, los propietarios podrán solicitar y recibir en forma gratuita el asesoramiento para el ordenamiento, conservación y restauración de documentación. Si así lo desea, también pueden acceder a la inclusión de la referencia pertinente en los catálogos producidos por el Archivo Histórico. La calificación "de interés histórico provincial" no autoriza **por sí sola** al Estado a la apropiación coercitiva de los documentos originales, **puediendo - en caso de considerar necesario y conveniente su incorporación al Patrimonio Documental del Estado - recurrir a alguna forma de adquisición habilitada por las leyes**".

- **Art. 12:** Modifícanse los incisos b), c) y f), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

- **"b)** Los documentos privados declarados "de interés histórico provincial", **adquiridos por el Estado**, según lo establecido en el Art. 10".

- **"c)** Las copias autenticadas de documentos originales, cuya destrucción se haya comprobado".

- **"f)** Los fondos privados, **archivo y colección**, cuya donación haya sido aceptada".

- **Art. 31:** Queda redactado de la siguiente manera:

- **Art. 31.** Dispónese por única vez y en un plazo de **un año, prorrogable**, el expurgo de los fondos documentales del Archivo de la Provincia, en adelante Archivo Central de Poder Ejecutivo, a efectos de eliminar la documentación carente de valor histórico y jurídico que registre veinticinco años desde su ingreso al Archivo. **La prórroga, en caso de ser necesaria, será dispuesta por Decreto por el Poder Ejecutivo Provincial**".

- **Art. 32,** modifícanse los párrafos tercero y cuarto por los siguientes:

- **"Transcurridos treinta (30) días corridos, desde la recepción de los listados por parte de los organismos mencionados en el párrafo anterior si mediare oposición por alguno de los Poderes u organismos señalados, se procederá de conformidad con a lo por ellos solicitado**".

- "Respecto de la documentación no observada o de no mediar respuesta, se publicará la lista respectiva **excepto las causas penales o las de reserva obligatoria por tres (3) días** en el Boletín Oficial y el diario local de mayor circulación, en la que se hará constar la fecha y hora en que se practicará la incineración y/o destrucción y reciclado de la documentación, tipo de la misma, fecha de ingreso al archivo y otros datos que se consideren necesarios para su identificación. Los interesados en la exclusión de algunas de ellas, deberán presentar una nota indicando los motivos de su pedido, para lo cual contarán con un plazo de **treinta (30) días** corridos contados a partir de la última publicación".

Art. 2° - Con la salvedad establecida en el artículo anterior, promúlgase el resto del articulado como Ley de la Provincia N° 7.092.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (L) - Aguirre (L) - Escudero.

LEY N° 7.093

Ref. Expte. N° 91-9.824/00.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Establécese para el Impuesto a las Actividades Económicas rangos de beneficios, a determinarse en forma semestral, que alcanzará a aquellos contribuyentes de este tributo que hayan observado en el período fiscal anterior al que se trate, un correcto comportamiento fiscal.

Art. 2° - A efectos de lo dispuesto en el artículo anterior establécese la siguiente escala de recaudación total de tributos provinciales establecidos por el Código Fiscal, a partir de la cual será procedente el beneficio mencionado.

Recaudación Total	Período	% Premio	Vigencia
\$ 150.000.000	01/01 al 31/12/2000	2%	01/01 al 30/06/2001
\$ 80.000.000	01/01 al 30/06/2001	3%	01/07 al 31/12/2001
\$ 160.000.000	01/01 al 31/12/2001	4%	01/01 al 30/06/2002
\$ 85.000.000	01/01 al 30/06/2002	5%	01/07 al 31/12/2002
\$ 170.000.000	01/01 al 31/12/2002	6%	01/01 al 31/12/2003

Art. 3° - El beneficio acordado procederá únicamente para aquellos contribuyentes del Impuesto a las Actividades Económicas que hayan observado un correcto comportamiento fiscal durante el año calendario anterior al que corresponda el premio, entendiéndose como tal el haber abonado y/o regularizado en tiempo y forma todos los anticipos y/o cuotas que correspondieran ingresar.

Art. 4° - En ningún caso la aplicación de lo dispuesto en esta ley podrá generar saldo a favor del contribuyente.

Art. 5° - Facúltase a la Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias a efectos del procedimiento a seguir respecto de lo dispuesto precedentemente.

Art. 6° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en sesión realizada el día veinticuatro de agosto del año dos mil.

Alberto Froilán Pedroza

Presidente
Cámara de Diputados

Amalia Corregidor de Ontiveros

Senadora Provincial
Vicepresidenta Segunda
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Ramón R. Corregidor

Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Dr. Guillermo Alberto Catalano

Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Salta, 07 de setiembre de 2000

DECRETO N° 2.376

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 91-9.824/00 Referente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.093, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

WAYAR (L) - Escudero.

LEY N° 7.094

Ref. Expte. N° 91-9.823/00.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Sustitúyase el Artículo 36 del Decreto Ley N° 9/75, texto ordenado por Decreto N° 1.726/95, por el siguiente:

"Art. 36. - La falta total o parcial de pago de los tributos, retenciones, percepciones, anticipos y demás obligaciones de pago establecidas en este Código o leyes tributarias, devengarán desde sus respectivos vencimientos y hasta el día de pago o regularización, sin necesidad de intimación alguna, un interés mensual o fracción diaria que corresponda.

La tasa de interés será fijada por la Dirección y podrá exceder solamente hasta el veinte por ciento (20%) de la tasa promedio mensual de interés activo para operaciones comerciales a sesenta (60) días, que fije el Banco Nación de la República Argentina.

La obligación de pago de estos intereses subsiste no obstante la falta de reserva por parte de la Dirección al recibir el pago del capital de la deuda y sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por infracciones fiscales".

Art. 2° - Sustitúyase el Artículo 65 del Decreto Ley N° 9/75, texto ordenado por Decreto N° 1.726/95, por el siguiente:

"Art. 65. - La Dirección podrá conceder facilidades para el pago de los tributos, intereses, recargos, otros accesorios y multas a los sujetos pasivos, cuando las

circunstancias del caso así lo aconsejen, con los recaudos, condiciones y efectos que estime corresponder.

El pago deberá efectuarse en cuotas anuales o períodos menores y en todos los casos el importe adeudado devengará un interés mensual equivalente al setenta por ciento (70%) del establecido en el Artículo 36 de este Código, que se aplicará sobre saldo.

El término que se conceda para completar el pago no podrá exceder de cinco (5) años, salvo en el caso establecido en el párrafo siguiente:

La Dirección podrá votar favorablemente las condiciones que se fijen en las propuestas judiciales de acuerdos preventivos o resolutorios, por créditos quirografarios, en tanto se otorguen al crédito fiscal idéntico tratamiento que al resto de las deudas quirografarias".

Art. 3° - La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil.

Alberto Froilán Pedroza

Presidente

Cámara de Diputados

Amalia Corregidor de Ontiveros

Senadora Provincial

Vicepresidenta Segunda

en ejercicio de la Presidencia

Cámara de Senadores

Ramón R. Corregidor

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

Dr. Guillermo Alberto Catalano

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

Salta, 07 de setiembre de 2000

DECRETO N° 2.377

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 90-9.823/00 Referente.

VISTO el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión de fecha 24 de agosto de 2000, mediante el cual se sustituyen los Artículos 36 y 65 del Código Fiscal de la Provincia (Decreto Ley N° 9/75); y,

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 1° del proyecto contiene la norma que se propone sustituya al 36 del Código Fiscal de la Provincia (Decreto Ley N° 9/75).

Que en el segundo párrafo del Artículo 36 redactado en el proyecto de ley establece que "la tasa de interés será fijada por la Dirección y podrá exceder solamente hasta el veinte por ciento (20%) de la tasa promedio mensual de interés activo para operaciones comerciales a sesenta (60) días, que fije el Banco de la Nación de la República Argentina.

Que tal como se puede apreciar a partir de la lectura de dicha norma el organismo recaudador de la Provincia se encontraría facultado para establecer tasas de interés superiores a los de una actividad bancaria.

Que el interés en el derecho tributario solamente tiene como fin inducir a los contribuyentes al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, más nunca tiene la finalidad de servir como fuente de rentabilidad.

Que por las razones expuestas se considera procedente la observación parcial del proyecto de ley.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Obsérvese parcialmente el proyecto de ley aprobado por las Cámaras Legislativas en sesión realizada el 24 de agosto de 2000, mediante el cual se sustituyen los Artículos 36 y 65 del Código Fiscal de la Provincia (Decreto Ley N° 9/75) proponiéndose modificaciones en el texto del Artículo 1° del proyecto que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1° - Sustitúyase el Artículo 36 del Decreto Ley N° 9/75, texto ordenado por Decreto N° 1.726/95, por el siguiente:

"Art. 36. - La falta total o parcial de pago de los tributos, retenciones, percepciones, anticipos y demás obligaciones de pago establecidas en este Código o leyes tributarias, devengarán desde sus respectivos vencimientos y hasta el día de pago o regularización, sin necesidad de intimación alguna, un interés mensual o fracción diaria que corresponda.

La tasa de interés será fijada por la Dirección y no podrá exceder en el momento de su fijación al promedio mensual que arroje la tasa de interés activo para operaciones comerciales a 60 (sesenta) días, que fija el Banco Nación de la República Argentina, la que será mantenida mientras la variación de la misma no supere el 20%. Asimismo la Dirección establecerá el momento a partir del cual se deberá aplicar la tasa de interés que fije en el ejercicio de dicha potestad.

La obligación de pago de estos intereses subsiste no obstante la falta de reserva por parte de la Dirección al recibir el pago del capital de la deuda y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder por infracciones fiscales.

Art. 2° - Con la salvedad establecida en el artículo anterior, promúlgase el resto del texto sancionado como Ley de la Provincia N° 7.094.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Escudero.

LEY N° 7.095

Ref. Expte. N° 91-8.878/99.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles individualizados con las Matrículas N° 248, 1.007 y 1.882, todas de la Sección VI, Manzanas 115, Lotes 18, 19 y 20, respectivamente, de la ciudad de Orán, departamento del mismo nombre, para ser destinados a espacio verde y de recreación.

Art. 2° - Los inmuebles citados en el Artículo 1° serán transferidos a la Municipalidad de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán con el mencionado cargo, una vez concluida la expropiación.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará a Carácter 1, Administración Central, Jurisdicción 10, Ministerio de Hacienda, Unidad de Organización 08, Dirección General de Inmuebles, Partida Principal 4, Bienes de Uso, Parcial 1, Bienes Preexistentes, del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil.

Alberto Froilán Pedroza
Presidente
Cámara de Diputados

Amalia Corregidor de Ontiveros
Senadora Provincial
Vicepresidenta Segunda
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Salta, 07 de setiembre de 2000

DECRETO N° 2.389

Ministerio de Hacienda

Expte. N° 91-8.878/00 Referente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.095, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

WAYAR (L) - Piorno (L) - Escudero.

LEY N° 7.096

Ref. Expte. N° 91-9.667/00.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Apruébase el Acta Ambiental del NOA firmada por el señor Gobernador de la Provincia, Dr. Juan Carlos Romero, conjuntamente con los señores Gobernadores de las provincias de Catamarca, Tucumán, Jujuy, Santiago del Estero y el Ing. Juan José Ciácerá, Secretario General del Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.), el que como Anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil.

Alberto Froilán Pedroza
Presidente
Cámara de Diputados

Amalia Corregidor de Ontiveros
Senadora Provincial
Vicepresidenta Segunda
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Acta Ambiental del NOA

Ya han transcurrido más de quince años desde que se sentaron las bases programáticas acordadas entre los principales organismos internacionales dedicados al medio ambiente y que se conocieron como "Estrategia Mundial para la Conservación" y ya se ha cumplido un lustro desde la publicación del documento "Cuidar la Tierra: Estrategia para el Futuro de la Vida".

Así quedó plasmada en el papel y apenas esbozada en la realidad, una definición sobre el "desarrollo sostenible", ideal a alcanzar tanto en los países del Norte como en los del Sur del planeta Tierra.

"Mejorar la calidad de vida humana sin rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas que la sustentan (o sea su capacidad de renovación)".

Por lo tanto, "una economía sostenible es la que mantiene su base de recursos naturales y puede continuar desarrollándose mediante la adaptación y mejores conocimientos, organización y eficiencia técnica y una mayor sabiduría".

Aquí también quedan definidos e indisolublemente interrelacionados tres aspectos que hacen a la problemática global: El económico, el social y el ambiental.

Confrontando los objetivos de la definición con los datos de la realidad, sabemos que el 20% de la población mundial está insuficientemente alimentada y que dicha proporción mantiene una tasa de crecimiento positiva; el 15% de la superficie terrestre observa un visible proceso de degradación del suelo, producto de la actividad humana; el 30% de las tierras de regadío están afectadas por salinización secundaria; el 70% de las tierras áridas y semiáridas acusan fuertes procesos de degradación; que cada año se sacrifican cerca de un millón de hectáreas de las consideradas tierras fértiles en favor de la urbanización; que en estos tres últimos siglos hemos perdido, irreversiblemente 1/5 de los bosques cerrados...

Cuando queremos mirar la realidad ambiental de nuestro NOA, sabemos de la contaminación de sus ríos y de la paulatina extinción de sus variedades ictícolas, de la tala indiscriminada de sus bosques autóctonos y del manejo irracional de sus riquezas forestales; del creciente peligro de desaparición de gran variedad de ejemplares tanto de la fauna como de la flora autóctona, de la degradación de sus tierras fértiles y la creciente desertificación de sus extensiones más secas; de las graves implicancias reflejadas a nivel social por la emigración de poblaciones en busca de mejores oportunidades de vida; de los dramáticos niveles de subsistencia de las comunidades aborígenes, estrechamente relacionadas con el cuidado ambiental y la mentención de su hábitat; del hacinamiento humano de la periferia de las ciudades; del grave problema que representan la falta de agua potable, el tratamiento de la basura y de los residuos peligrosos y patógenos.

Pero también somos concientes de que muy poco hemos avanzado en el diseño y puesta en práctica de un relevamiento profundo y eficaz de nuestra situación ambiental que nos permita consolidar un diagnóstico de la región que sirva de base para un Plan de Gestión Ambiental Regional, el cual implique:

- * La conservación de especies y ecosistemas.
- * La protección de la biodiversidad.
- * El uso sostenible de los recursos renovables y la utilización no dispendiosa de los recursos no renovables.
- * La recuperación y protección de los recursos hídricos.
- * Acciones conjuntas en la lucha contra la desertificación.
- * La resolución de conflictos existentes entre objetivos de crecimiento y su sustentabilidad.
- * El uso racional de la energía, privilegiando la utilización de las energías renovables.
- * Sistemas de control interprovincial de sustancias peligrosas.
- * Sistemas apropiados de tratamiento y disposición final de residuos.
- * La prevención de la contaminación tendiente a salvaguardar la salud humana y los ecosistemas.
- * La especificación de criterios para compatibilizar la relación entre medio natural, desarrollo y urbanización.

* Planificación de los asentamientos urbanos y su normativa reguladora, optimizando el uso del suelo.

* El establecimiento de medidas de protección del patrimonio histórico, cultural, biológico, científico, palontológico, etc.

* Exigencia de evaluaciones de impacto ambiental en todas las actividades de desarrollo, públicas y privadas con criterios compartidos.

Juzgamos imperiosa e impostergable la necesidad de comenzar a encarar la problemática ambiental, ya que la evaluamos indisolublemente ligada al desarrollo económico y al progreso social, tendiente a elevar la calidad de vida, dentro de una perspectiva de "sociedad sustentable".

Estamos consustanciados con la esencia de los objetivos planteados, para cuya concreción comprometemos nuestro esfuerzo común e inmediato en la gestión de los recursos humanos y materiales que sean necesarios y ante los organismos nacionales y/o internacionales que se consideren convenientes.

Designamos al Gobierno de Salta para que recepcione todas las inquietudes sobre esta decisión, para que canalice la información de los proyectos regionales elaborados y para que dé comienzo en el consenso con la región para plantear ante organismos nacionales e internacionales la necesidad impostergable en el tema que nos ocupa.

Dr. Juan Carlos Romero, Gobernador de Salta; **Domingo Antonio Bussi**, Gobernador de Tucumán; **Ing. Agr. Arnoldo Castillo**, Gobernador de Catamarca; **Lic. Carlos Ferraro**, Gobernador de Jujuy; **Dr. Carlos Juárez**, Gobernador de Santiago del Estero; **Ing. Juan José Ciacera**, Secretario General C.F.I.

Salta, 07 de setiembre de 2000

DECRETO N° 2.392

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 91-9.667/00 Referente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.096, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

WAYAR (I.) - Escudero.

DECRETOS

Salta, 04 de setiembre de 2000

DECRETO N° 2.331

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 274-2.255/00 y Agregados.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestionan diversos subsidios; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial, en su Artículo 35, reconoce a la ancianidad el derecho a una existencia digna, considerándola como una etapa fecunda de la vida, susceptible de una integración activa sin marginación, siendo deber del Estado proteger, asistir y asegurar sus derechos.

Que en las actuaciones de referencia, el Plan Solidario de los Mayores informa que fueron analizadas las distintas solicitudes, por lo que aconseja el otorgamiento de los mismos.

Que obra en la Unidad Central de Administración la documentación e imputación presupuestaria correspondiente.

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6.583 y su modificatoria Ley N° 6.780,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase a las Entidades consignadas en el anexo que forma parte de este instrumento, los subsidios que en cada caso se detallan.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Carácter 1, Jurisdicción 3, Unidad de Organización 03, Finalidad 3, Función 2, Inc. 5, Partida Principal 1, Parcial 4, Subparcial 8, Presupuesto 2000.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 04 de setiembre de 2000

DECRETO N° 2.332

Ministerio de Hacienda

Expte. N° 11-52.514/00.

VISTO el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la señora Ministra de Hacienda, CPN Alicia del Carmen Asti y el Sr. Pedro Pérez Colman, D.N.I. N° 13.631.708; y,

CONSIDERANDO:

Que el Contrato de Locación de Obra referido tiene por objeto el estudio y mantenimiento del servidor de acceso remoto, administración de red, desarrollo de programas basados en Genexus para usuarios de la repartición, desarrollo del diseño de un servidor de Web para usuarios remotos, integración de base de datos y las imágenes a través de la Intranet;

Que asimismo se debe destacar que dentro del plantel del personal del Ministerio de Hacienda, no se cuenta con profesionales suficientes, para llevar adelante la obra en cuestión;

Que resulta necesario recurrir a la reconocida experiencia de Investigador Operativo Sr. Pedro Pérez Colman, quien prestó servicios en la Dirección General de Inmuebles y que en el desempeño de tales funciones se comprobó su competencia como especialista;

Que la Contratación efectuada encuadra en la norma del Artículo 13, Inc. d) de la Ley N° 6.838,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Aprobar el Contrato de Locación de Obra, celebrado entre la señora Ministra de Hacienda, CPN Alicia del Carmen Asti y el Investigador

Operativo Sr. Pedro Pérez Colman, D.N.I. N° 13.631.708, para la realización de la obra cuyo objeto se encuentra detallado en el Contrato de Locación de Obra que como anexo forma parte integrante del presente decreto; en el marco y con encuadre en la norma del Artículo 13, Inc. d) de la Ley N° 6.838, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará a la Jurisdicción 10, Unidad de Organización 08, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 6, Finalidad 1, Función G, F. Financiamiento 11.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Asti - Escudero.

Salta, 04 de setiembre de 2000

DECRETO N° 2.334

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Seguridad**

Expte. N° 44-15.031/00.

VISTO la nota cursada a la Secretaría de la Gobernación de Seguridad por la Subsecretaría de Seguridad Interior, haciendo saber que en las distintas reuniones del "Consejo Asesor de Seguridad Bancaria", se analizó la necesidad de realizar cursos tendientes a mantener informados, capacitados e interconectados a los miembros de las Fuerzas de Seguridad, con un criterio igualitario a nivel nacional; y,

CONSIDERANDO:

Que para hacer efectivo dicho propósito, se dispuso la realización de "Cursos Abreviados de Formación de Instructores (Educadores) de Seguridad de Entidades Financieras en los Organismos de Seguridad y Policiales", a partir del mes de setiembre del año en curso, habiendo sido designada la provincia de Salta (cabecera de región) como sede del primer curso regional en la temática de referencia;

Que en dichas jornadas participarán como expositores funcionarios del Banco Central de la

República Argentina y de la Policía Federal, mientras que como cursantes lo harán representantes de las Policías Provinciales de la Región II, NOA (Salta, Jujuy, Tucumán, Santiago del Estero y Catamarca), de los organismos nacionales de seguridad con asientos en la Región (Gendarmería Nacional, Policía Federal y Policía Aeronáutica Nacional) y Gerentes o responsables de seguridad de las instituciones bancarias y financieras con asiento o radicación en la región;

Que en virtud de la importancia del acontecimiento y de la designación que le cabe como responsable y organizadora del mismo, Jefatura de Policía solicita se lo declare de Interés Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Decláranse de Interés Provincial la realización de los "Cursos Abreviados de Formación de Instructores (Educadores) de Seguridad de Entidades Financieras en los Organismos de Seguridad y Policiales", a llevarse a cabo en esta Ciudad los días 06, 07 y 08 de setiembre del corriente año, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 04 de setiembre de 2000

DECRETO N° 2.335

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 83.020/00 - código 121.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestionan subsidios; y,

CONSIDERANDO:

Que el importe de los mismos será destinado a diversas personas, que por su patología fueron derivadas a diversos servicios asistenciales privados para que se les efectúen tratamientos de hemodiálisis.

Que en las actuaciones de referencia, la Dirección de Prestaciones Médicas Sociales del Ministerio del rubro, informa que se han analizado las distintas solicitudes por lo que aconseja el otorgamiento de los mismos y la Dirección de Administración del citado

Ministerio, efectuó el correspondiente control de las facturas y la imputación pertinente.

Que las mencionadas direcciones solicitan la emisión del acto administrativo respectivo.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.780,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase un subsidio por la suma de \$ 51.032,12 (Pesos cincuenta y un mil treinta y dos con doce centavos) para el pago de tratamientos de hemodiálisis a las personas consignadas en el anexo que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por Tesorería General páguese la suma de \$ 51.032,12 (Pesos cincuenta y un mil treinta y dos con doce centavos) a la Tesorería del Ministerio de Salud Pública para que ésta a su vez con cargo de oportuna rendición de cuentas la haga efectiva conforme lo determina el Artículo 1° del presente decreto, por el concepto expresado anteriormente.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 9, Unidad de Organización 1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4, Subparcial 8, Ejercicio vigente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Piorno - Escudero.

Salta, 04 de setiembre de 2000

DECRETO N° 2.339

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 91-9.950/00 Referente.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Cámara de Diputados, solicita se declare de Interés Provincial el "7mo. Encuentro Latinoamericano de Educación, Arte y Cultura", a realizarse entre los días 28 y 30 de setiembre del año 2000; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Cuerpo realiza dicho pedido mediante el dictado de la Declaración N° 157 aprobada en sesión de fecha 22/08/00;

Que es propósito del Poder Ejecutivo auspiciar eventos de esta naturaleza, teniendo en cuenta que el mismo será organizado en la ciudad de Joaquín V. González, para incentivar a jóvenes estudiantes de distintos lugares de nuestro país y de Latinoamérica;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial al "7mo. Encuentro Latinoamericano de Educación, Arte y Cultura", a realizarse entre los días 28 y 30 de setiembre del año 2000, en la ciudad de J.V. González.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 04 de setiembre de 2000

DECRETO N° 2.340

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 01-78.996/00.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Unión del Personal Civil de la Nación, solicita se declare de Interés Provincial el "Festival Guitarras del Mundo - 2000", a llevarse a cabo entre los días 06 y 07 de setiembre de 2000, en nuestra Ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho evento se realizará en la Sala "Juan Carlos Dávalos", de la Casa de la Cultura y es la segunda vez consecutiva que se efectúa en nuestra Provincia;

Que contará con la presencia de reconocidos músicos a nivel Provincial, Nacional e Internacional, haciendo del mismo una jornada de gala con la música;

Que es decisión del Ejecutivo Provincial alentar esta clase de acontecimientos,

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial el "Festival Guitarras del Mundo - 2000", a llevarse a

cabo entre el 06 y 07 de setiembre de 2000, en nuestra Ciudad.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 04 de setiembre de 2000

DECRETO N° 2.341

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 91-9.958/00 Referente.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Cámara de Diputados solicita se declare de Interés Provincial la grabación de un disco compacto de connotación religiosa con motivo del Jubileo del año 2000; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Cuerpo realiza dicho pedido mediante el dictado de la Declaración N° 154 aprobada en sesión de fecha 22/08/00;

Que la misma es una grabación de los Himnos del Señor y de la Virgen del Milagro interpretados por el Tenor Lirico Salteño, Guillermo Romero Ismael y será presentada en la ciudad del Vaticano, Roma, para luego ser entregada en manos del Papa Juan Pablo II. Asimismo, es dable destacar que completarán la citada reproducción obras universales de repertorio religioso clásico;

Que es propósito del Ejecutivo Provincial alentar esta clase de acontecimientos, teniendo en cuenta que es una obra de autoría salteña que forma parte de la más arraigada tradición religiosa de nuestro pueblo,

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial la grabación de un disco compacto de connotación religiosa con motivo del Jubileo del año 2000, interpretado por el Tenor Lirico Salteño Guillermo Romero Ismael.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 04 de setiembre de 2000

DECRETO N° 2.342

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 91-9.700/00 Referente.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Cámara de Diputados solicita se declaren de Interés Provincial el "Congreso Nacional de Psicodiagnóstico y las XI Jornadas Nacionales de Asociación Argentina de Estudios e Investigaciones en Psicodiagnóstico", a realizarse entre los días 05 y 07 de octubre del año 2000; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Cuerpo realiza dicho pedido mediante el dictado de la Declaración N° 156 aprobada en sesión de fecha 22/08/00;

Que es propósito del Poder Ejecutivo auspiciar eventos de esta naturaleza, teniendo en cuenta que el mismo es organizado bajo el lema "La Función Integradora del Psicodiagnóstico";

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Decláranse de Interés Provincial el "Congreso Nacional de Psicodiagnóstico y las XI Jornadas Nacionales de Asociación Argentina de Estudios e Investigaciones en Psicodiagnóstico", que se llevarán a cabo entre los días 05 y 07 de octubre del año 2000, en nuestra Ciudad.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 04 de setiembre de 2000

DECRETO N° 2.345

Ministerio de Hacienda

Secretaría de Finanzas

Expte. N° 41-37.854/00.

VISTO el Decreto N° 6/00 por el cual se aprueba la apertura institucional para el presente ejercicio, acorde

al esquema previsto por Ley N° 6.811 y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que en el decreto citado precedentemente, se estableció en la Jurisdicción 05, Ministerio de Gobierno y Justicia, la Unidad de Organización 11, Secretaría de Relaciones con la Comunidad;

Que el Ministerio de Gobierno y Justicia informa a través de su Delegación de Administración, que las erogaciones producidas por la Secretaría mencionada en párrafo precedente se imputan a la Unidad de Organización 01, de dicho Ministerio;

Que asimismo el Decreto N° 899/00, en concordancia con las Leyes N°s. 7.061 y 7.066 aprueba la estructura, como así también habilita los créditos presupuestarios de la Unidad Estructura de Apoyo de la Coordinación de Ministerios, disponiendo que los mismos se otorguen a la Unidad de Organización 11, del Ministerio de Gobierno y Justicia;

Que es menester ratificar lo expresado por Resolución N° 184, del Ministerio de Gobierno y Justicia, por la cual se establece que la imputación de los gastos originados en la Unidad Apoyo de la Coordinación de Ministerios, se efectuará en la Jurisdicción 05, Unidad de Organización 11;

Que en función a las atribuciones delegadas al Poder Ejecutivo por Ley N° 7.063, de Presupuesto Ejercicio 2000, corresponde el dictado del instrumento administrativo que normalice la situación planteada,

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Modifícase la apertura institucional dispuesta para la Jurisdicción 05, Ministerio de Gobierno y Justicia, efectuada en Dcto. N° 6/00, disponiéndose que la Unidad de Organización 11, del citado Ministerio corresponde a la Estructura de Apoyo de la Coordinación de Ministerios, la cual cuenta con la habilitación de partidas presupuestarias realizadas a través de Dcto. N° 899/00.

Art. 2° - Ratifícase la Resolución N° 184 del Ministerio de Gobierno y Justicia a fin que los gastos originados en la Estructura de Apoyo de la Coordinación de Ministerios sean imputados a la Jurisdicción 05, Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad de Organización 11, Estructura de Apoyo de la Coordinación de Ministerios.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y las señoras Ministra de Hacienda y Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Asti - Escudero.

Salta, 04 de setiembre de 2000

DECRETO N° 2.346

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO el Expte. N° 41-38.038/00, en el cual la Escribana Lucrecia del Valle Arangio, presenta su renuncia a la Titularidad del Registro Notarial N° 63, de esta Ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que la dimisión obedece al propósito de la nombrada de acogerse a los beneficios jubilatorios,

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Escribana Lucrecia del Valle Arangio, D.N.I. N° 6.343.021, como Titular del Registro Notarial N° 63, con asiento en esta Ciudad, a partir de la fecha del presente instrumento y por el motivo enunciado en el considerando precedente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

Salta, 04 de setiembre de 2000

DECRETO N° 2.347

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO el Expte. N° 41-38.078/00, en el cual la Escuela de Administración Pública solicita se declare de Interés Provincial el Curso sobre "Derechos de las Nuevas Tecnologías" que se dictará en esta Ciudad, desde el 02 al 07 de octubre del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que el referido curso es organizado conjuntamente por la Escuela de Administración Pública, la Escuela de la Magistratura y la Universidad Carlos III de la ciudad de Madrid (España);

Que el mismo está dirigido a Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, Ministerio Público, Abogados de la Matrícula, Administración Pública y Organismos de Control, en cuanto a tareas propias de la auditoría informática;

Que el objetivo general del curso es incorporar conocimientos y experiencias sobre el derecho de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, aplicable a los procesos de modernización en curso promovidos por el Poder Judicial y el Ministerio Público;

Que la relevante calidad de los disertantes, en su carácter de miembros de la Universidad Carlos III, uno de los centros intelectuales más prestigiosos de Europa en materia de investigación y desarrollo de los contenidos de esta nueva rama del Derecho, jerarquizan el mencionado evento;

Que por lo expuesto, es propósito hacer lugar a la medida propiciada acordando el auspicio oficial solicitado,

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial el curso sobre "Derechos de las Nuevas Tecnologías", organizado conjuntamente por la Escuela de Administración Pública, la Escuela de la Magistratura y la Universidad Carlos III, de la ciudad de Madrid (España), que se dictará en nuestra Ciudad, desde el 02 al 07 de octubre del corriente año.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

Salta, 04 de setiembre de 2000

DECRETO N° 2.348

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

VISTO el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la provincia de Salta y el Sr. Gabriel Alejandro Mastrandrea; y,

titular, siempre y cuando el propuesto reúna los requisitos legales, para cuyo fin es necesario un informe del Colegio de Escribanos;

Que el Colegio de Escribanos de Salta, señala a fs. 2, que la nombrada se encuentra inscripta en el Registro de Aspirantes de ese Colegio por Resolución del Consejo Directivo de fecha 23/02/00, cumpliendo en consecuencia los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes;

Que por tal motivo corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnase a la Escribana Mónica Virginia Caro, D.N.I. N° 16.308.452, como Adjunta del Registro Notarial N° 122, de esta Ciudad, a cargo de la Escribana Marta Elena Zenteno Goytia de Gambetta, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

Salta, 04 de setiembre de 2000

DECRETO N° 2.351

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la provincia de Salta y el señor Roberto Daniel Di Pauli; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se contrata los servicios del nombrado para que preste servicios en la Seccional de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas de Las Lajitas, de conformidad a las disposiciones establecidas en sus cláusulas;

Que la contratación referida, tiene por objeto dar continuidad a las prestaciones que brinda la oficina Seccional del Registro Civil, que se verán afectadas en caso de no preverse el desempeño de las necesarias tareas a través del personal que se contrata;

Que en cumplimiento del Art. 4° del Decreto N° 1.178/97, Dcto. N° 873/98 y su Ratificatorio Dcto. N° 515/00, se contempla el proporcional de la baja de la designación del señor Alejandro Ponce de León, en Cargo Político, Nivel 4, del Ministerio de Gobierno y Justicia;

Que la erogación provocada por el instrumento citado, se encuentra preventivamente imputada en estos obrados, ajustándose a las disposiciones vigentes en materia de contención de gastos;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministro de Gobierno y Justicia y el señor Di Pauli, Roberto Daniel, D.N.I. N° 13.149.891, que como anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a la partida presupuestaria respectiva de Jurisdicción 5, Unidad de Organización 03, Dirección General de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, al Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

Salta, 07 de setiembre de 2000

DECRETO N° 2.378

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 90-13.698/00 - Referente.

VISTO el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión de fecha 17 de agosto de 2000, mediante el cual se dispone un mecanismo de actualización de las deudas pendientes de pago a favor del Estado Provincial por el otorgamiento de créditos por combustibles y/o lubricantes a productores agrícolas o mineros, según lo establecido en los Decretos N°s. 2.147/85 y 2.148/85 del Poder Ejecutivo Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al texto de la Ley N° 24.283, el articulado del proyecto no puede ser comprendido en su normativa, porque los créditos otorgados por el Estado Provincial en virtud de los Decretos N°s. 2.147/85 y 2.148/85 no generaron obligaciones de pagar sumas que debieran ser actualizados aplicándose índices, estadísticas u otro mecanismo establecido por acuerdos, normas o sentencias, conforme lo prevé la norma;

Que por el contrario las obligaciones contraídas fueron las de pagar una suma de dinero que si bien se establecía sobre ellas un reajuste, éste era solamente hasta la fecha de vencimiento de la obligación y a partir de ese momento, si el deudor no cumplía con la obligación, se convino que debía pagar intereses moratorios y punitivos conforme a la tasa bancaria.

Que Atilio Aníbal Alterini sostiene que para que resulte aplicable la ley en cuestión, debe concurrir ciertos presupuestos, tales como: "a) Deben haber sido empleados mecanismos de actualización. Lo que implica que el valor se hubiera determinado a través de cálculos realizados sobre la base de aplicación de algunos procedimientos indexatorios o impuestos pretorianamente (cf. Desindexación. El Retorno al Nominalismo, Ed. Abeledo Perrot, 1993, págs. 32/33);

Que en virtud de que el proyecto entraría en colisión con normas de derecho común cuyo dictado es facultad exclusiva del Congreso Nacional se considera necesario vetar el texto íntegro del citado proyecto de ley;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Obsérvese en forma total el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión de fecha 17 de agosto de 2000, mediante el cual se dispone un mecanismo de actualización de las deudas pendientes de pago a favor del Estado Provincial por el otorgamiento de créditos por combustibles y/o lubricantes a productores agrícolas o mineros, según lo establecido en los Decretos N°s. 2.147/85 y 2.148/85 del Poder Ejecutivo Provincial, por los motivos expuestos en el considerando de este instrumento.

Art. 2° - Remítase en carácter de devolución a la Cámara de origen, el presente proyecto de ley.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I) - Escudero.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.336 - 04/09/2000 - Expte. N° 16-11.438/00.

Artículo 1° - Autorízase el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.674 (Pesos un mil seiscientos setenta y cuatro), a favor de la Municipalidad de la ciudad de Tartagal, destinado a solventar los gastos que demandará la compra de trofeos para la "6ta. Edición de Sun's Race 2000 - Campeonato de Enduro", la cual se realizará entre el 19 y 20 de agosto del corriente año, en el citado Municipio.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 04, Unidad de Organización 02, Subsecretaría de Deportes, Carácter 1, Finalidad 3, Función 2, Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Parcial 4, Partida Subparcial 8, Fuente de Financiamiento 11, Ejercicio 2000.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.337 - 04/09/2000 - Expte. N° 11.752/00 - código 261.

Artículo 1° - Otórgase un subsidio por la suma de \$ 2.520,00 (Pesos dos mil quinientos veinte) para el pago del vuelo sanitario Buenos Aires - Salta, destinado al paciente Pedro Pablo Añez, D.N.I. N° 7.229.709 y a su acompañante Faustina Ochoa, L.C. N° 9.480.190.

Art. 2° - Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por Tesorería General páguese la suma de \$ 2.520,00 (Pesos dos mil quinientos veinte) a la Tesorería del Ministerio de Salud Pública para que ésta a su vez con cargo de oportuna rendición de cuentas la haga efectiva a la Dirección General de Aviación Civil, por el concepto expresado anteriormente.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 9, Unidad de Organización 1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4, Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Decreto N° 2.338 - 04/09/2000 - Exptes. N°s. 42.327/2000 - código 152, 78.344/2000 - código 01 (fax) y 41.527/2000 - código 152.

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de julio de 2000 y por el término de cinco (5) meses, prorrogase la designación en carácter de personal temporario del señor Rubén Edgardo Bianchi, D.N.I. N° 11.264.184, en la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, con una remuneración equivalente al agrupamiento T, subgrupo 2, nivel 2, función Jerárquica IV, en idénticas condiciones a las conferidas por Decreto N° 466/2000.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Característica 01, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 01, Inciso 1, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Gastos en Personal, del Presupuesto vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.343 - 04/09/2000 - Expte. N° 07-4.149/00 Corresponde 1.

Artículo 1° - Designase a la señorita Irma Beatriz Galián, D.N.I. N° 12.553.709, en el cargo vacante Administrativo (N° de Orden 14) de la División Mesa de Entradas de Fiscalía de Estado, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Administrativo, Subgrupo 2, Nivel 6 del Escalafón General, a partir de la toma de posesión de sus funciones y en el marco de lo previsto en el Artículo 30 y concordantes del Decreto N° 1.178/96.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la partida personal de la Jurisdicción 01, Unidad de Organización 04, Presupuesto 2000.

Ministerio de Hacienda - Secretaría de Finanzas - Decreto N° 2.344 - 04/09/2000 - Expte. N° 011-52.288/00.

Artículo 1° - Incorpórase al Presupuesto Ejercicio 2000 de la Administración Central, con encuadre en lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley N° 7.063, la suma de \$ 251.378 (Pesos doscientos cincuenta y un mil trescientos setenta y ocho) originados en una asignación proveniente del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, con destino a Desequilibrios Financieros, Tratado Interprovincial de

Integración de la Región Norte Grande Argentino, Estudio Integral del Corredor Bioceánico, Etapa 2, Plan Director Regional de Transporte, según lo dispuesto por Resolución N° 723/00 del Ministerio del Interior de la Nación y de acuerdo con el siguiente detalle:

Incorporar a:

Recursos por Rubro: \$ 251.378

1.7 Transferencias Corrientes \$ 251.378

1.7.2 Del Sector Público Nacional \$ 251.378

1.7.2.1 De Administración Central Nacional \$ 251.378

1.7.2.1.3 Aportes Tesoro Nacional \$ 251.378

Gastos por Objeto \$ 251.378

Jurisdicción 05, Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad de Organización 01, Inciso 3, Servicios No Personales, Finalidad 1, Función 5, Financiamiento 1306 \$ 251.378

Art. 2° - La beneficiaria del Aporte del Tesoro Nacional mencionado en el artículo anterior, deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, rendición de cuentas, según lo dispone la Ley N° 6.511, de la aplicación específica de los fondos percibidos, conforme a la finalidad para la cual fueron asignados.

Los Anexos que forman parte de los Decretos N°s. 2.331, 2.332, 2.335, 2.348 y 2.351, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 522

F. N° 121.564

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto N° 456/97) que Charles E. Zimmerman, por Expte. N° 16.940, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de sulfuros diseminados, ubicado en el departamento Los Andes, la mina se denominará Nansa XII, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Esquinero N° 1	7.294.000.0000	2.574.714.4500
Esquinero N° 2	7.294.000.0000	2.579.000.0000
Esquinero N° 3	7.287.000.0000	2.579.000.0000
Esquinero N° 4	7.287.000.0000	2.574.714.4500
P.M.D.	X=7.288.767.378	Y=2.576.830.948

Cerrando la superficie libre de 3.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 22 de agosto de 2000.

Imp. \$ 60,00

e) 18, 26/09 y 06/10/2000

O.P. N° 521

F. N° 121.564

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto N° 456/97) que Charles Zimmerman, por Expte. N° 16.939, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de sulfuros diseminados, ubicado en el departamento Los Andes, la mina se denominará Nansa XI, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Esquinero N° 1	7253005.0540	2554641.6700
Esquinero N° 2	7253005.0540	2560641.6700
Esquinero N° 3	7248005.0540	2560641.6700
Esquinero N° 4	7248005.0540	2556990.0000
Esquinero N° 5	7249299.2688	2556257.0474
Esquinero N° 6	7249690.0000	2554641.6700

P.M.D. X=7251118.7290 Y=2558654.4950

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 2.711 Has., 9.466 m². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 23 de agosto de 2000. Dra. Susana Robles de Rebuffi, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 18, 26/09 y 06/10/2000

O.P. N° 520

F. N° 121.564

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto N° 456/97) que Charles E. Zimmerman, por Expte. N° 16.937, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de sulfuros diseminados, ubicado en el departamento Los Andes, la mina se denominará

Nansa IX, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Esquinero N° 1	7.258.005.0540	2.551.328.0130
Esquinero N° 2	7.258.005.0540	2.557.035.2070
Esquinero N° 3	7.253.005.0540	2.557.035.2070
Esquinero N° 4	7.253.005.0540	2.551.328.0130

P.M.D. X=7.255.794.231 Y=2.551.462.903

Cerrando la superficie libre de 2.853 Has., 5.970 m². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 16 de agosto de 2000. Dra. Susana Robles de Rebuffi, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 18, 26/09 y 06/10/2000

O.P. N° 519

F. N° 121.564

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto N° 456/97) que Charles E. Zimmerman, por Expte. N° 16.933, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de sulfuros diseminados, ubicado en el departamento Los Andes, la mina se denominará Nansa V, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Esquinero N° 1	7.263.005.0540	2.545.380.0000
Esquinero N° 2	7.263.005.0540	2.551.035.2070
Esquinero N° 3	7.261.557.7750	2.551.035.2070
Esquinero N° 4	7.261.557.7750	2.547.294.4470
Esquinero N° 5	7.261.742.8611	2.547.242.5378
Esquinero N° 6	7.261.688.8530	2.547.049.9680
Esquinero N° 7	7.261.557.7750	2.547.086.7301
Esquinero N° 8	7.261.557.7750	2.545.328.0130
Esquinero N° 9	7.258.766.3980	2.545.328.0130
Esquinero N° 10	7.258.766.0000	2.544.570.0000
Esquinero N° 11	7.260.007.8233	2.544.019.4549

P.M.D. X=7.262.722.6038 Y=2.549.427.7534

Cerrando la superficie libre de 1.139 Has., 3.189 m². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 16 de agosto de 2000. Dra. Susana Robles de Rebuffi, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 18, 26/09 y 06/10/2000

O.P. N° 518 F. N° 121.564

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto N° 456/97) que el Sr. Charles E. Zimmerman, por Expte. N° 16.929, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de sulfuros diseminados, ubicado en el departamento Los Andes, la mina se denominará Nansa I, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Esquinero N° 1	7280499.7959	2564262.7810
Esquinero N° 2	7280499.7959	2569286.8570
Esquinero N° 3	7277810.9470	2569286.8570
Esquinero N° 4	7277810.9470	2564262.7810

P.M.D. X=7279924.8129 Y=2566525.0618

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 1.350 Has., 8.981 m². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 23 de agosto de 2000. Dra. Susana Robles de Rebuffi, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 18, 26/09 y 06/10/2000

O.P. N° 174 F. N° 121.069

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 112 del Dec. Ley 430/57 que Vialmani S.A., por Expte. N° 16.979, ha denunciado el descubrimiento de una cantera de áridos a la que denominará Majotoro III, en el río Mojotoro, en el departamento Capital, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Esquinero N° 1	7267866.9600	3561616.6900
Esquinero N° 2	7267757.8400	3561733.7100
Esquinero N° 3	7267592.4800	3562249.6800
Esquinero N° 4	7267422.7800	3562212.2500
Esquinero N° 5	7267635.6200	3561616.2000
Esquinero N° 6	7267761.1000	3561510.7400

Superficie libre 12 Has., 1.594 m². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 09 de agosto de 2000. Dra. Susana Robles de Rebuffi, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 24/08, 01 y 18/09/2000

O.P. N° 164 F. N° 121.048

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto 456/97) que Fernández, Esteban, Hugo A., por Expte. N° 16.903, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de sulfuros diseminados, ubicado en el departamento Los Andes, la mina se denominará Azufre IV, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Esquinero N° 1	7.215.138.0140	2.548.660.8760
Esquinero N° 2	7.215.138.0140	2.553.660.8760
Esquinero N° 3	7.209.138.0140	2.553.660.8760
Esquinero N° 4	7.209.138.0140	2.548.660.8760
P.M.D.	7.211.171,849	2.550.577,459

Cerrando la superficie libre de 3.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 07 de agosto de 2000. Dra. Susana Robles de Rebuffi, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 24/08, 01 y 18/09/2000

LICITACION PRIVADA

O.P. N° 536 F. N° 121.590

Ministerio de Infraestructura y ViviendaOrganismo Regulador del Sistema Nacional
de Aeropuertos (ORSNA)**Licitación Privada N° 06/00**

Objeto: Compra de vehículos para los aeropuertos
no concesionados integrantes del Sistema Nacional de
Aeropuertos.

Lugar, Fecha y Hora de Apertura: Dpto. Compras
y Contrataciones, el día 29/09/00, a Hs. 15:00.

Pliego sin valor: Se retirará contra entrega de 2
medios de almacenamiento magnético standard
(diskette 3 1/2 - 1.44 Mb).

Lugar de Consulta y Entrega de Pliegos: Avda.
Corrientes 441 P.B. Capital Federal, de lunes a viernes
de horas 11:00 a 13:00 y 14:00 a 17:30, hasta el día 20
de setiembre de 2000.

Imp. \$ 50,00 e) 18 y 19/09/2000

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. N° 535 F. v/c. N° 9.533

Ministerio de Salud Pública

Hospital Materno Infantil

Servicio Gestión de Compras

Concurso de Precios N° 71

Apertura: 25/09/2000.

Horas: 11:00.

Adquisición de: Medicamentos desiertos y
desestimados en L.P. 4 M.S.P.

Lugar de Apertura y Entrega de Pliegos: Sin cargo
en el Servicio Gestión de Compras del Hospital
Materno Infantil, Avda. Sarmiento N° 625 - 4400 -
Salta.

Imp. \$ 25,00 e) 18/09/2000

O.P. N° 534 F. v/c. N° 9.533

Ministerio de Salud Pública

Hospital Materno Infantil

Servicio Gestión de Compras

Concurso de Precios N° 70

Apertura: 22/09/2000.

Horas: 11:00.

Adquisición de: Pulseras de Identificación para
Recién Nacido (Madre - Niño).

Lugar de Apertura y Entrega de Pliegos: Sin cargo
en el Servicio Gestión de Compras del Hospital
Materno Infantil, Avda. Sarmiento N° 625 - 4400 -
Salta.

Imp. \$ 25,00 e) 18/09/2000

O.P. N° 533 F. v/c. N° 9.533

Ministerio de Salud Pública

Hospital Materno Infantil

Servicio Gestión de Compras

Concurso de Precios N° 67

Apertura: 21/09/2000.

Horas: 10:00.

Adquisición: Bolsas con Soluciones Nutricionales
Parenterales Totales.

Lugar de Apertura y Entrega de Pliegos: Sin cargo
en el Servicio Gestión de Compras del Hospital
Materno Infantil, Avda. Sarmiento N° 625 - 4400 -
Salta.

Imp. \$ 25,00 e) 18/09/2000

O.P. N° 532 F. v/c. N° 9.533

Ministerio de Salud Pública

Hospital Materno Infantil

Servicio Gestión de Compras

**Concurso de Precios N° 66
2° llamado**

Apertura: 22/09/2000.

Horas: 10:00.

Adquisición: Fórmulas Lácteas y Productos
Dietoterápicos.

Lugar de Apertura y Entrega de Pliegos: Sin cargo
en el Servicio Gestión de Compras del Hospital
Materno Infantil, Avda. Sarmiento N° 625 - 4400 -
Salta.

Imp. \$ 25,00 e) 18/09/2000

O.P. N° 531

F. v/c. N° 9.533

Ministerio de Salud Pública

Hospital Materno Infantil

Servicio Gestión de Compras

Concurso de Precios N° 61

Apertura: 26/09/2000.

Horas: 11:00.

Adquisición de: Drogas y Reactivos.

Lugar de Apertura y Entrega de Pliegos: Sin cargo en el Servicio Gestión de Compras del Hospital Materno Infantil, Avda. Sarmiento N° 625 - 4400 - Salta.

Imp. \$ 25,00

e) 18/09/2000

Monto Oficial: \$ 34.991,60.

Valor del Pliego: \$ 35,00.

Venta de Pliegos: Dpto. Financiero, a partir del 19/09/00 hasta el 04/10/00, sito en Lavalle N° 550, Salta, en el horario de 08:00 a 14:00. Teléfono (0387) 4212102.

Consultas: Dpto. Contrataciones, sito en Lavalle N° 550, Salta, en el horario de 08:00 a 14:00. Teléfono (0387) 4212102.

Imp. \$ 25,00

e) 18/09/2000

REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. N° 537

F. N° 121.589

Alsina N° 327

Por: RICARDO DANIEL YARADE**ADMINISTRATIVO SIN BASES**

El día viernes 22 de setiembre de 2000, a horas 18:30, en calle Alsina 327 de esta Ciudad, por cuenta y orden de VW Cía. Financiera S.A. s/Art. 39 Ley de Prendas y Art. 585 del C.C., remataré de contado y sin bases los siguientes automotores:

1) Un automóvil marca Volkswagen, modelo Polo Classic SD, año 1998, motor N° 1Y610562, chasis N° 8AWZZZ6K2VA057501, dominio BZG-972. Secuestrado s/Oficio Ley N° 22.172 contra Romero, Héctor Osvaldo (D.N.I. N° 21.576.065) s/Secuestro Prendario (Carpeta N° 828-71.647) del Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial N° 2, Secretaría N° 4 de Capital Federal. Adeudaría a la Mun. de San Salvador de Jujuy al 30/06/2000 \$ 457,10 por Impuesto Automotor y 2 multas en Mun. Salta (Expte. N° 15.536/98 T.F.2 y 16.091/98 T.F.1).

2) Un automóvil marca Volkswagen, modelo Polo Classic SD, año 1998, motor N° 1Y612774, chasis N° 8AWZZZ6K2WA504306, dominio CCC-270. Secuestrado s/Oficio Ley N° 22.172 contra Yudi, Claudia Magdalena (D.N.I. N° 22.752.499) s/Secuestro Prendario (Carpeta N° 828-78.417) del Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial N° 4, Secretaría N° 8 de Capital Federal. Adeudaría a la Mun. de San Salvador de Jujuy al 30/06/2000 \$ 325 por Impuesto Automotor.

3) Un automóvil marca Volkswagen, modelo Gol GLI, año 1996, sedán 3 puertas, motor N° UNC803136, chasis N° 8AWZZZ377TA806912, dominio AZG-961. Secuestrado s/Mandamiento s/Oficio Ley N° 22.172; Expte. N° C-55.655/2000 del

O.P. N° 530

F. v/c. N° 9.533

Ministerio de Salud Pública

Hospital Materno Infantil

Servicio Gestión de Compras

Concurso de Precios N° 60/2000

Apertura: 18/09/2000.

Horas: 11:00.

Adquisición: Artículos de Limpieza p/Instrum. de Enfermería.

Lugar de Apertura y Entrega de Pliegos: Sin cargo en el Servicio Gestión de Compras del Hospital Materno Infantil, Avda. Sarmiento N° 625 - 4400 - Salta.

Imp. \$ 25,00

e) 18/09/2000

O.P. N° 529

F. N° 121.587

Ministerio de Educación de la provincia de Salta

Convoca a:

Concurso de Precios N° 01

Resolución N° 08/00 - Exptes. N°s. 106-15.503/00; 159-15.774/00; 159-15.756/00 y 159-17.165/00.

Fecha de Apertura: 05/10/00. Horas: 11:00.

Lugar de Apertura: Dpto. Contrataciones, sito en Lavalle N° 550, Salta.

Para la Adquisición: De vajillas y utensilios de cocina, con destino a Establecimientos Educativos dependientes del Ministerio de Educación - Salta.

Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaría N° 2 de Salta. Adeuda a la Mun. de Salta al 04/07/2000 \$ 691,94 por Impuesto Automotor y multa de \$ 20,50 (mínimo).

4) Un automóvil marca Volkswagen, sedán 3 puertas, modelo Gol GL 1.6 D, motor N° BEA026819, chasis N° 9BWZZZ377VP621501, dominio BUO-026. Secuestrado s/Mandamiento s/Oficio Ley N° 22.172; contra Parra Soto, Edgardo D.; Expte. N° C-55.659/2000 del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaría N° 1 de Salta.

Todos estos automotores en el estado visto en que se encuentran. Revisar en horario comercial en calle Alsina N° 327 de esta Ciudad. Condiciones de pago: De contado, más sellado DGR del 1,2%, más Comisión del 10% y Seguro contra terceros de \$ 112,68, por 90 días, todo a cargo de los compradores y en el mismo acto. Todas las deudas por patentes, multas, gastos de transferencias, etc., son a cargo de los compradores. Edicto: 1 día en el Boletín Oficial y 3 en diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Martillero Ricardo D. Yarade (R.M. CUIT

20-17354133-4). Tel. 4311382, Alsina 327, Salta (Capital).

Imp. \$ 40,00

e) 18/09/2000

AVISO ADMINISTRATIVO

O.P. N° 489

F. N° 121.535

Municipalidad de Campo Quijano

Informa

Que a partir del día 12/09/2000 se efectuará el control de velocidad por radar en rutas nacionales, provinciales, calles y avenidas del ejido del Municipio, en el marco de la Ley N° 24.449/99 y ordenanzas concordantes.

Evite Accidentes, Respete las Velocidades Máximas Permitidas.

Imp. \$ 75,00

e) 12 al 19/09/2000

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 540

F. N° 121.594

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación, Secretaría de la Dra. María C. Massafra, en los autos caratulados: "López, Pedro Silverio s/Sucesorio", Expte. N° B-46.461/93, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días. Salta, 04 de setiembre 2000. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 18 al 20/09/2000

acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno. Salta, 24 de agosto de 2000. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 18 al 20/09/2000

O.P. N° 516

F. N° 121.560

La Dra. Adriana R.T. Manfredini, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte, Orán, Salta, Secretaría de la Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, en los autos caratulados "Sucesorio de Eduardo Enrique Gramajo", Expte. N° 11.878/99, cita por edictos que se publicarán por tres días en diario El Tribuno y en el Boletín Oficial de la provincia de Salta, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o acreedores, para que dentro el plazo de treinta días contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, 30 de agosto de 2000. Dr. Víctor Marcelo Daud, Secretario (I.).

Imp. \$ 30,00

e) 18 al 20/09/2000

O.P. N° 527

F. N° 121.584

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 7ma. Nominación, Secretaría N° 1, de la Dra. Verónica Gómez Naar de Cornejo, en los autos caratulados: Castillo, Marta s/Sucesorio, Expte. N° C-46.645/99, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o

O.P N° 499

R. s./c. N° 8.754

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, Secretaría 1ra., a cargo del Dr. Carlos M. Jalif, en los autos caratulados: "Lera, Ricardo s/Sucesorio", Expte. N° C-53.012/00, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 30 de agosto de 2000. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Sin cargo

e) 12 al 19/09/2000

O.P N° 483

F. N° 121.526

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 12ava. Nominación, Secretaría de la escribana Raquel T. de Rueda, en juicio Sucesorio de Góngora, Inocencio, Expte. N° 2C-06.082/97, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan en el término de 30 días a hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos que se publicarán durante 3 días en el Boletín Oficial y diario comercial. Salta, 31 de agosto de 2000. Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez; Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 12 al 19/09/2000

O.P N° 473

F. N° 121.520

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación (General Güemes 1077, Salta), Secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en autos "Reinoso, Luis Ramón y/o Reinoso, Luis Ramón - Sucesorio", Expte. N° C-50.362/2000, cita por edictos que se publicarán durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial y diario de circulación local, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 22 de agosto de 2000. Fdo. Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez; Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 12 al 19/09/2000

O.P N° 472

F. N° 121.519

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación (Avda. Belgrano 1002, Salta), Secretaría de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en autos "Funes, Irineo - Sucesorio", Expte. N° C-50.550/2000, cita por edictos que se publicarán durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial y diario de circulación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez; Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 12 al 19/09/2000

O.P. N° 466

R. s/c. N° 8.751

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos: "Sucesorio de Cayo, Juan Carlos", Expte. N° 2C-53.534/00, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 30 de agosto de 2000. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Sin cargo

e) 11 al 18/09/2000

O.P. N° 461

F. N° 121.475

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación de esta Ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Natividad Liendro y Pablo Lídoro Gutiérrez; Expte. N° 2C-59.509/00, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días. Salta, 06 de setiembre de 2000. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 11 al 18/09/2000

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 539

F. N° 121.595

Alsina 327

Por: JULIO CESAR TEJADA**JUDICIAL CON BASES Y REDUCCIONES****Colectivo, marca Mercedes Benz, mod. BMO390, versión 1621, año 1998**

El día viernes 22 de setiembre de 2000, a Hs. 19,15, en calle Alsina 327, de esta Ciudad, remataré de contado y con la base de \$ 34.908,00 y para el caso de que no existieran postores, pasados 15 minutos, se rematará con la base reducida en un 20% (o sea a \$ 27.926,40): Un colectivo, marca Mercedes Benz, tipo transporte de pasajeros, mod. BMO390, versión 1621, año 1998, motor N° 372.987-50-3843 29, chasis N° 8AB390044WA126948, dominio CGS 355, interno N° 563, con matafuegos, máquina expendedora automática de boletos, con su tablero electrónico, portaboleto, con 30 asientos, con 6 ruedas en regulares condiciones, diesel, en buen estado de conservación y funcionando. Este automotor se rematará en el estado visto que se encuentra. Revisar en horario comercial. Condiciones de Pago: De contado con más sellado DGR del 0,6% y Comisión del 10%, más IVA (únicamente sobre comisión), todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C., 2da. Nominación, Secretaría N° 1, en juicio contra Transporte Trasa S.R.L., s/Ejecución Prendaria", Expte. N° C-30.858/1999. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y 3 en diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Martillero Julio César Tejada (R.I.), Tel. 4311382, Alsina 327, Salta, Capital.

Imp. \$ 15,00

e) 18/09/2000

O.P. N° 523

F. N° 121.565

En Orán

Güemes N° 1053

Por: CARLOS ESTEBAN PORCELO**JUDICIAL SIN BASE****Un automóvil Fiat Siena ELD 4P., año 1997**

El día miércoles 20 de setiembre de 2000, a Hs. 17,30, en Gral. Güemes N° 1053, de Orán, remataré sin

base y al contado: Un automóvil, marca Fiat Siena ELD 4P., sedán, dominio BTP-640 (motor no funciona). En el estado visto que se encuentra. Tiene deudas (Municipalidad, AFIP y Citibank). Ordena la Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C., de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte, Orán, Dra. Inés del Carmen Daher, Juez; Secretaría N° 2, en autos: "Banco Río de la Plata S.A. vs. Rodríguez, Fernando Alberto, s/Ejecutivo", Expte. N° 39.010/99. Comisión 10% y sellado de D.G.R. 0,60%, a cargo del comprador en el acto del remate. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: La subasta no se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Informes al Martillero Carlos Esteban Porcelo, Tel. 03878 - 421508, o Cel. 156-41301, de Orán, Salta. San Ramón de la Nueva Orán, 06 de setiembre de 2000. Dr. Marcelo Roberto Albeza, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 18 y 19/09/2000

O.P. N° 490

F. N° 121.539

La Florida 550

Por: ALFREDO J. GUDIÑO**JUDICIAL POR QUIEBRA****Computadoras, estanterías, exhibidores, muebles de escritorio, gran cantidad de cotillón y descartables**

Lunes 18 y martes 19 de setiembre de 2000, a partir de Hs. 17,30, en calle La Florida 550 de esta Ciudad, remataré sin base y de contado, Arancel 10% y sellado D.G.R. 0,6%, todos los bienes existentes en el local comercial de la fallida (La Florida 550, computadoras, exhibidores, estanterías, cajas de caudales, máquina de sumar y escribir, escritorios, ficheros, tarimas, motor p/cámara de frío, artículos de cotillón, heladería y descartables, etc. Listado a disposición de los interesados el día del remate, a partir de Hs. 09,00. Ordena: Juzgado de 1ra. Instancia C. y C., 11ava. Nominación, en juicio: "Francisco H. Hernández y Cía. S.A.I.C.A.I. (CUIT Resp. Insc. 30-52180213-4) - Concurso Preventivo - Hoy Quiebra", Expte. N° C-35.885/99. Edictos: Por 2 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Enajenador: Martillero Alfredo J. Gudiño, Resp. No Inscripto, Tel. 156-850709.

Imp. \$ 30,00

e) 12 y 18/09/2000

O.P. N° 460

F. N° 121.484

En Orán - Güemes N° 1053

Por: CARLOS ESTEBAN PORCELO

JUDICIAL - BASE \$ 3.620,62

Inmueble ubicado en la localidad de Orán (Salta), Catastro N° 9.549 de una superficie de más de 244 m²

El día miércoles 20 de setiembre de 2000, a Hs. 17:00, en calle Güemes N° 1053 de Orán, remataré con la base de las 2/3 partes de la valuación fiscal o sea \$ 3.620,62, un inmueble urbano Catastro N° 9.549, Sección 6ª, Manzana 77ª, Parcela 29, ubicado en calle Colón N° 328 de Orán (Salta) de una superficie de terreno de 244,24 m² (según cédula parcelaria). Está ocupado por el demandado y su familia. Explotan un negocio de panadería. Tiene los servicios de agua y cloacas. Tiene deudas con la Municipalidad y Aguas de Salta S.A. Consta de: Al frente un salón de material cocido y parte de madera, una cuadra para la elaboración del pan, con estufa, horno a leña y baño. Todo lo construido tiene piso de cemento y techo de chapas de zinc. Ordena la Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito Judicial del Norte, Orán. Dra. Adriana R.T. Manfredini, Secretaría N° 2 en autos caratulados: "Banco Río de la Plata S.A. vs. Lamas de Bejarano, Z. y Bejarano, W. s/Ejecución Hipotecaria"; Expte. N° 10.407/97. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Forma de pago: 30% en el acto a cuenta del mismo, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta a la orden del proveyente y como pertenecientes a estos autos, debe ser depositado en el Bancq de Salta S.A., Sucursal Orán. Comisión 5% y sellado de D.G.R. 1,25% a cargo del comprador en el acto. El impuesto a la venta (Art. 7 Ley N° 23.905) se abonará antes de inscribir la transferencia. Este remate no se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Informes al Martillero Carlos Esteban Porcelo, en Güemes N° 1053, Tel. 03878-421508 o Cel. 156-41301 de Orán. San Ramón de la Nueva Orán, 05 de setiembre de 2000. Dr. Víctor Marcelo Daud, Secretario.

Imp. \$ 51,00

e) 11 al 18/09/2000

POSESION VEINTEÑAL

O.P. N° 542

F. N° 121.599

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Arias Uriburu, Nicolás vs. Marinaro, Roque Edmundo s/Reivindicación", Expte.

N° 1C-26.434/99 y teniendo en cuenta el Sr. Roque E. Marinaro, ha interpuesto Reconvención por Prescripción Adquisitiva del Dominio, en los autos del rubro, cita y emplaza a los Herederos de la Sra. Azucena Arias Uriburu, para que en el plazo de seis (6) días de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por tres (3) días. Salta, 19 de mayo de 2000. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 75,00

e) 18 al 20/09/2000

EDICTOS DE QUIEBRA

O.P. N° 487

F. v./c. N° 9.531

El Dr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, Dr. Sergio Miguel Angel David, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, en autos caratulados: "Nerón, Luis Alberto - Quiebra", Expte. N° C-57.422/00, hace saber lo siguiente: Que con fecha 17 de agosto de 2000, se ha declarado en estado de quiebra directa voluntaria del señor Luis Alberto Nerón, D.N.I. N° 16.128.412, CUIT N° 20-16128412-3, con domicilio real en calle Los Tiatines N° 95, del Barrio Tres Cerritos, de Salta, Capital, designándose como Síndico a la CPN Mary Elena Ojeda, fijando el día 17 de octubre de 2000 como fecha tope hasta la cual los acreedores pueden presentar los pedidos de verificación de crédito ante la Sindicatura en el domicilio de Avda. Virrey Toledo N° 40 de esta Ciudad, los días martes y viernes, desde Hs. 17,00 a 20,00. Fijando el día 29 de diciembre de 2000 para que el Síndico presente el informe individual de créditos y el día 15 de febrero de 2001 el Informe General. Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. Ordenar e intimar al deudor fallido para que en el término de 24 horas de su notificación proceda a hacer entrega al Síndico que ha de intervenir de todos los bienes que se encuentren en posesión del mismo y/o terceras personas, poniendo los mismos a disposición del Juzgado en forma apta, como asimismo los papeles, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que devendrán ineficaces de pleno derecho y bajo apercibimiento, respecto de los que hicieren, de no quedar liberados por los mismos. Fijar los días martes y jueves para notificación en Mesa de Entradas del Juzgado, Art. 26, LCQ. Salta, 08 de setiembre de 2000. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 12 al 19/09/2000

O.P. Nº 451

F. v/c. Nº 9.529

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 6ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adela Juárez Aldazábal, en los autos caratulados "Marchionni de Butiler, Inés del Rosario - Remises Centro s/Quiebra Solicitada por Olañeta, Rossana Daniela"; Expte. Nº C-59.406/00, se hace saber: 1) Que en fecha 12 de julio de 2000 se declaró en Estado de Quiebra a la Sra. Inés del Rosario Marchionni de Butiler, D.N.I. Nº 18.099.010, con domicilio en la calle Caseros Nº 206, Salta. 2) Se ha ordenado a la fallida y a terceros que entreguen los bienes al Síndico en el término de 48 horas de haber tomado posesión del cargo, quien juntamente con el Oficial de Justicia se constituirán en su domicilio a tales efectos. 3) Que está prohibido hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser declarados ineficaces. 4) Se ha designado Síndico al C.P.N. Rafael Carlos Angel, quien ha fijado domicilio en J.M. Leguizamón Nº 1121. 5) Intimando al deudor para que en el plazo de 24 horas ponga disposición del Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. 6) Que se fijó el 12 de setiembre del año 2000 para que los Acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el Síndico, con la documentación que justifiquen los mismos, en el domicilio de calle J.M. Leguizamón Nº 1121, los días martes y viernes de horas 17:00 a 20:00. 7) Se ha fijado el 30 de octubre de 2000 para la presentación del informe individual y el 13 de diciembre del corriente para la presentación del Informe General. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial (Art. 89 L.C.Q.). La publicación se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (Art. 89). Salta, 31 de agosto de 2000. Dra. Adela L. Juárez Aldazábal, Secretaria.

Imp. \$ 80,00

e) 08 al 19/09/2000

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. Nº 541

F. Nº 121.596

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, a cargo de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, hace saber que en los autos caratulados: "Territoriale, Jorge Eduardo; Serrano, Julia Inés - Concurso Preventivo", que tramitan por Expte. Nº 2C-44.397/99 de este Juzgado, se han dictado las siguientes resoluciones: "Salta, 28 de diciembre de 1999. Y Vistos... Considerando... Resuelvo: I) Declarar abierto el Concurso Preventivo

de Jorge Eduardo Territoriale, L.E. Nº 7.850.160 y Julia Inés Serrano de Territoriale, D.N.I. Nº 6.047.231, con domicilio en calle Alvear Nº 560 de esta Ciudad. ... IV) Ordenar la publicación de edictos, de acuerdo a lo estatuido por el Art. 27 de la Ley Nº 24.522 y lo sea en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno".

"Salta, 06 de setiembre de 2000. Y Vistos... Considerando... Resuelvo: I) Fíjase como fecha tope para la presentación de los Pedidos de Verificación el día 18 de octubre del año en curso. II) Señálase el día 10 de noviembre entrante para la presentación del Informe Individual y el 29 de diciembre la fecha tope para la del Informe General. III) Señálase el día 05 de abril del año 2001 para la realización de la Audiencia Informativa. IV) Fíjase como fecha de finalización del Período de Exclusividad el día 16 de abril de 2001. Fdo.: Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez". Se hace saber que ha sido designada Síndico Titular la C.P.N. Elsa Beatriz Albarracín de Juárez, con domicilio en calle San Luis Nº 820 de esta Ciudad, la que atenderá los pedidos de verificación los días lunes y viernes en el horario de 17:30 a 20:30. Salta, 12 de setiembre de 2000. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 75,00

e) 18 al 22/09/2000

O.P. Nº 514

F. Nº 121.571

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación del Distrito Judicial del Centro - Salta, Dr. Sergio Miguel Angel David, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos: "Díaz, Luis Rolando; Díaz, Edgar Antonio; Díaz, Lucrecia del Carmen s/Concurso Preventivo", Expte. Nº 2C-59.879/00, ha resuelto: a) Declarar la apertura del Concurso Preventivo de los Sres. Luis Rolando Díaz (D.N.I. Nº 12.750.163, C.U.I.T. Nº 20-12750163-8), Edgar Antonio Díaz (D.N.I. Nº 16.203.892, C.U.I.T. Nº 20-16203892-4) y de la Sra. Lucrecia del Carmen Díaz (D.N.I. Nº 6.234.036, C.U.I.T. Nº 27-06234036-9), con domicilios reales en Avda. Güemes Nº 232 (s) los dos primeros y en Avda. Güemes Nº 155 (n) la restante, todos de la ciudad de Cafayate de esta provincia de Salta. Determinar que el presente proceso trámite bajo el régimen de pequeños concursos. b) Fijar el día 10 de octubre de 2000 como fecha de vencimiento para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación exhibiendo los títulos justificativos de sus créditos. Para tal fin los acreedores deberán concurrir los días martes o jueves de horas 18:00 a 21:00 a las oficinas del C.P.N. Pedro Salvador Padilla Nallar, Síndico Titular sorteado en

autos, sito en calle La Florida N° 988 de esta ciudad de Salta. c) Se fijaron los días 24 de noviembre de 2000 y 13 de febrero de 2001 para que el Síndico presente el informe individual de créditos y el informe general. d) Publíquense edictos por cinco (05) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 07 de setiembre de 2000. Fdo.: Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez; Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 18 al 22/09/2000

O.P. N° 452

F. N° 121.471

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría a cargo de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en autos "Campos, Mario C. y Srur, Rodolfo, Sociedad de Hecho - Concurso Preventivo - Medida Cautelar"; Expte. N° C-60.543/00, hace saber que:

1) Que con fecha 14 de agosto de 2000 se ha declarado el Concurso Preventivo de Campos, Mario C. y Srur, Rodolfo - Sociedad de Hecho, CUIT N° 30-68129273-6; con domicilio real Avda. Belgrano esquina 20 de Febrero, ciudad de Salta.

2) Que ha sido designado como Síndico del presente Concurso la C.P.N. María Elena Ojeda, con domicilio en Avda. Virrey Toledo N° 40, ciudad de Salta, quien ha fijado como días y horas de atención los días lunes y miércoles de horas 17:00 a 20:00.

3) Que se ha dispuesto la inhibición general de bienes de la Sociedad Concursada.

4) Que se ha fijado el día 20/09/00 como fecha de vencimiento para que los acreedores presenten al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos.

5) Que se ha fijado el día 06/11/00 como fecha límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual (Arts. 14 Inc. 9 y 35 de la L.C.) y el 22/12/00 para la presentación del Informe General (Arts. 14 Inc. 9 y 39 L.C.).

6) Que se ha fijado el día 04/04/01 o el subsiguiente si el mismo fuese feriado para que tenga lugar la audiencia informativa a que alude el Art. 45 de la L.C.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno de la provincia de Salta. Salta, 04 de setiembre de 2000. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 08 al 19/09/2000

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 364

F. N° 121.337

El Dr. Juan Zaloff Dacoff, Juez Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, hace saber por quince días y emplaza por sesenta a quienes consideren deducir oposición que en autos Tubito S.R.L. s/Cancelación de Cheques, Expte. N° 2.156/99, se ordenó la cancelación de cheques pago diferido N°s. 07104578, 07104579, 07104580 c/Banco Salta, Suc. Tartagal, Salta Cta. 05-01333-3; 07168737 c/Banco Salta, Suc. Joaquín V. González, Salta, Cta. 06-00310-2 y 12851710, c/Banco Nación, Suc. Tartagal, Salta, Cta. 51410890/88. Sáenz Peña, 25 de noviembre de 1999. Fdo. Dora Ligia A.S. de Michlig, Secretaria. 18 de mayo de 2000.

Imp. \$ 150,00

e) 05 al 28/09/2000

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

O.P. N° 538

F. N° 121.593

BOER VALLE MORADO S.A.

Estatutos: Escritura N° 111 de fecha 08/08/2000. Constitución, escritura autorizada en la ciudad de Salta por César Félix Torino, Escribano Titular del Registro N° 61.

Socios: 1) Miguel Angel Mellano, D.N.I. N° 7.779.705, argentino, casado en 1ras. nupcias con Alicia Inés Gonella, comerciante, nacido el 12 de enero de 1947, domiciliado en calle Lisandro de Latorre N° 2090 de la ciudad de Buenos Aires; y 2) Pablo Hernán Mellano, D.N.I. N° 28.321.052, argentino, soltero,

estudiante, nacido el 27 de junio de 1980, emancipado civil, domiciliado en calle Lisandro de Latorre N° 2090 de la ciudad de Buenos Aires.

Denominación: "Boer Valle Morado" S.A.

Capital Social: Se fija el capital social en \$ 60.000,00 y se divide en 600 acciones escriturales, previstas en el Art. 208 de la Ley de Sociedades Comerciales, con derecho a un voto cada una y de un valor nominal de Pesos cien cada acción. El capital puede aumentarse hasta el quintuplo de su monto, por resolución de Asamblea Ordinaria, emitiéndose acciones escriturales con derecho a un voto cada una y de idéntico valor nominal de Pesos cien cada acción, sin requerirse nueva conformidad administrativa.

Suscripción e Integración del Capital: El capital social se suscribe e integra totalmente en este acto de la forma siguiente: a) El Sr. Miguel Angel Mellano, la cantidad de 300 acciones, cuyo importe asciende a Pesos treinta mil, efectuando su aporte en efectivo en este acto por la cantidad de Pesos siete mil quinientos; y b) El Sr. Pablo Hernán Mellano, suscribe la cantidad de 300 acciones, cuyo importe asciende a Pesos treinta mil, efectuando su aporte en efectivo por la cantidad de Pesos siete mil quinientos. Se obligan los socios a integrar totalmente el saldo de Cuarenta y cinco mil pesos, dentro del plazo de dos años previsto en la Ley de Sociedades.

Domicilio y Sede Social: Domicilio legal de la sociedad en esta ciudad de Salta, estableciendo la sede social en calle Los Nogales N° 642 del Barrio Tres Cerritos y los miembros constituyen el mismo domicilio.

Duración: Se establece en noventa y nueve años el plazo de duración de la sociedad, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros, dentro y fuera del país las siguientes actividades: 1) Explotación integral de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales y mineros e industrialización de productos derivados: Compra venta, importación y/o exportación de productos de esos rubros, pudiendo realizar para ello las siguientes actividades: a) Agrícolas, ganaderos y forestales: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, frutícolas, hortícolas, ganaderos y forestales. b) Comerciales: Mediante la compra venta, distribución de productos y subproductos de las actividades enunciadas precedentemente; permuta, consignaciones, representaciones, mandatos o comisiones vinculados directa o indirectamente con las actividades. c) Importación y exportación: De los productos y subproductos de las actividades citadas o necesarios para la realización de ellas. 2) Minería: Explotación minera mediante la prospección, exploración, explotación y comercialización de toda clase de minerales, pudiendo adquirir o arrendar o concesionar yacimientos mineros, sean del Estado o privados. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes.

Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato

por tres ejercicios. La Asamblea debe designar suplentes, en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. La Asamblea correspondiente fijará el número de directores. Los directores deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia, renuncia o impedimento.

Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, conforme lo establecido en los Artículos 258, primer párrafo y 284, último párrafo, de la Ley de Sociedades Comerciales.

Ejercicio Social: Cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia.

Disolución y Liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales. La liquidación estará a cargo del directorio actuante, o por el liquidador o por la comisión liquidadora, según resuelva la Asamblea respectiva.

Directorio: Presidente: Miguel Angel Mellano, D.N.I. N° 7.779.705, argentino, casado, domiciliado en calle Lisandro de Latorre N° 2090 de la ciudad de Buenos Aires; Vicepresidente: Pablo Hernán Mellano, D.N.I. N° 28.321.052, argentino, soltero, domiciliado en calle Lisandro de Latorre N° 2090 de la ciudad de Buenos Aires; Director Suplente: Ricardo Néstor Marconi, D.N.I. N° 10.642.250, argentino, casado, domiciliado en calle Ramírez de Velazco N° 473 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy. Todos los directores antes nombrados constituyen domicilio especial en calle Los Nogales N° 642 del Barrio Tres Cerritos de la ciudad de Salta.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 05/09/2000. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 69,00

e) 18/09/2000

O.P. N° 517

F. N° 121.563

TUBONOR S.A.

Socios: Señor Alberto Eduardo Navarro, Documento Nacional de Identidad número 11.708.592, argentino, casado, de profesión comerciante, de 43 años de edad, domiciliado en Ruta 51, Kilómetro 10,5, La Merced Chica, departamento

Capital de la provincia de Salta y la señora Elena María Rodríguez, Documento Nacional de Identidad número 13.823.115, argentina, casada, de 39 años de edad, de profesión comerciante, domiciliada en Ruta 51, Kilómetro 10,5, La Merced Chica, departamento Capital de la provincia de Salta.

Fecha del Instrumento de Constitución: Escrituras N°s. 18 y 214, de fechas 18/02/99 y 29/11/99.

Autorizante: Escribano Juan Enrique Saravia, Titular del Registro N° 105.

Denominación: "Tubonor Sociedad Anónima".

Domicilio: Jurisdicción de la provincia de Salta. Se fija la sede social en calle Lerma 930, de esta Ciudad.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros a las siguientes actividades: 1°) **Comerciales:** Mediante la compra, venta, permuta, consignación y/o representación de bienes, materias primas, maquinarias y productos para la construcción, el comercio, el agro, la industria y la minería. 2°) **Inmobiliarias:** Realización de toda clase de negocios inmobiliarios, compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales, propios o ajenos. 3°) **Importación y Exportación:** Mediante la importación y exportación de bienes materias primas, maquinarias y productos para las actividades mineras de construcción, agropecuarias y comerciales a que se hacen referencia en los incisos anteriores. 4°) **Industriales:** Mediante la producción, fabricación y elaboración de productos y subproductos que tengan relación directa con las actividades mencionadas. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad para celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con dicho objeto y para el ejercicio de todas las acciones que hubiere lugar, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes o este Estatuto.

Plazo de Duración: 99 años desde la fecha de su inscripción.

Capital Social. Suscripción e Integración: El capital social fijado en la suma de Pesos seiscientos mil (\$ 600.000) y representado por mil acciones de Pesos seiscientos, valor nominal cada una, ordinarias nominativas no endosables, Clase "A", con derecho a cinco votos cada una, es suscrito e integrado por los accionistas de la siguiente forma: A) El señor Alberto Eduardo Navarro, suscribe novecientas cincuenta acciones por la suma total de Pesos quinientos setenta mil, e integra el cien por ciento, o sea la suma de \$ 570.000, mediante la transferencia de bienes y valores establecidos y detallados en el Estado Patrimonial

Unipersonal, que se transfiere a esta sociedad. B) La señora Elena María Rodríguez suscribe cincuenta acciones por la suma de Pesos treinta mil, e integra el veinticinco por ciento en dinero efectivo, o sea la suma de Pesos siete mil quinientos (\$ 7.500), obligándose a integrar el saldo dentro del plazo de dos años, a contar de la fecha de inscripción de la sociedad.

Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio compuesto del número de miembros que decida la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios. La Asamblea debe elegir igual o menor número de suplentes, por el mismo plazo, para subsanar la falta de los titulares por cualquier causa.

Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura.

Representación: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o Vicepresidente del Directorio en forma indistinta. Se designan como Presidente: Señor Alberto Eduardo Navarro; Vicepresidente: Señora María Elena Rodríguez; Director Suplente: Oscar Roberto Rodríguez, Documento Nacional de Identidad número 10.219.614, argentino, casado, de 47 años, Contador Público Nacional, domiciliado en calle Lerma 930, de esta Ciudad.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 12/09/2000. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 66,00

e) 18/09/2000

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 528

F. N° 121.586

El que suscribe, con domicilio real en calle Mitre 871, 1° B, comunica en su carácter de titular del Fondo de Comercio denominado "Bogotá Café-Bar", el cual tiene domicilio en calle Santiago del Estero - Juramento de esta Ciudad, que el mencionado fondo será objeto de enajenación, siendo comprador el Sr. Exequiel Díaz, con domicilio real en calle 12 de Octubre 1250, 5° piso C.

Rodolfo Armando Heguiabehere

Imp. \$ 125,00

e) 18 al 22/09/2000

O.P. N° 515

F. N° 121.559

Abelardo Enver Angelina, D.N.I. N° 22.094.346, con domicilio en Los Crisantemos 159, B° Tres Cerritos, transfiere Fondo de Comercio rubro Telecabinas ubicado en Avda. Líbano 766, a favor de Mariana Irene Angelina, D.N.I. N° 16.899.372, con domicilio en Avda. Entre Ríos 720, Piso 3°, Dpto. "C", todos de la ciudad de Salta - Capital. Oposiciones dentro de los cinco días. Salta, a los ocho días del mes de setiembre de 2000.

Abelardo E. Angelina

Imp. \$ 75,00

e) 18 al 20/09/2000

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 524

F. N° 121.569

ALUBIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. accionistas de Alubia S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 03 de octubre de 2000, a Hs. 10:30, en el domicilio social sito en Finca Alubia, Ruta Provincial N° 45, Km. 14,3, Dpto. Metán, provincia de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Resultados e Información Complementaria, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2000.
- 3°) Remuneración del Directorio, considerándose como excedencias al máximo legal (Art. 261 Ley N° 19.550) la función técnico ejecutiva cumplida y pagada, registrada como sueldo, conforme a lo establecido por Asamblea anterior.
- 4°) Distribución del resultado acumulado luego de deducir Impuesto a las Ganancias del Ejercicio y Remuneración al Directorio.
- 5°) Consideración del pago de anticipos al Directorio a cuenta de honorarios del Ejercicio en curso.
- 6°) Consideración de la gestión del Directorio.

Keith D. Bradbury

Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 18 al 22/09/2000

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. N° 513

F. N° 121.575

CIRCULO MEDICO DE SALTA

Asamblea General Ordinaria

El Círculo Médico de Salta, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 11/10/00, a Hs. 20:30, a llevarse a cabo en su sede de Urquiza N° 153, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Elección de dos (2) socios para refrendar el Acta.
- 2°) Lectura y consideración de Memoria y Balance - Ejercicio 1999-2000.
- 3°) Elección de autoridades: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, dos (2) Vocales Titulares, un (1) Vocal Suplente y Organo de Fiscalización: Un (1) Titular y dos (2) Suplentes, conforme a la Reglamentación que más abajo se especifica y elección de integrantes de la Junta Escrutadora.

Se recuerda a los señores socios que de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, si no se obtuviere quórum de la mitad más uno de los asociados, la Asamblea tendrá lugar una hora después de la fijada en la Convocatoria, con el número de socios presentes.

Reglamentación Electoral

- a) Las listas deberán ser presentadas hasta horas trece (13:00) del día 06/10/00, debidamente suscriptas por cada candidato y apoderado.
- b) Las mismas se exhibirán en los transparentes de la Entidad, a los efectos que hubiere lugar.
- c) Las urnas se habilitarán en la sede de la institución a horas ocho (08:00) del día de la Asamblea y los votos podrán emitirse hasta el momento de concluido el tratamiento del punto 1 del Orden del Día.
- d) La Junta Escrutadora será la que para tal efecto designe la Asamblea y estará compuesta por tres (3) miembros.

Nota: Se deja aclarado, que la totalidad de la documentación y antecedentes relacionados con

los temas, se encuentran en la sede de la Institución, a disposición de los señores socios.

Dr. Néstor Ruiz de los Llanos
Secretario

Dr. Edmundo del Cerro
Presidente

Imp. \$ 17,00

e) 18/09/2000

ASAMBLEA

O.P. N° 525

F. N° 121.580

CO. VE. R.A.

Confederación Vecinalista y Fomentista
de la República Argentina
Delegación Salta

Asamblea General Extraordinaria

Convoca a todos los Centros Vecinales de la provincia de Salta, a la Asamblea General Extraordinaria, para el día jueves 28 de setiembre de 2000, a horas 16:00, en el domicilio San Martín 948, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura de carta del Sr. Pte. de CO. VE. R.A.
- 2º) Creación y fundación de una Confederación Vecinal de Salta.
- 3º) Elección total de autoridades y aprobación del Estatuto: a) Comisión Directiva; b) Organo de Fiscalización.

4º) Presentación de Patrimonio, Balance General.

5º) Designación de dos personas para la firma del Acta.

Nota: Transcurridos 30 minutos de la hora fijada, se realizará la Asamblea con los presentes.

Pastor Chipana

Delegado Nacional - CO. VE. R.A.

Imp. \$ 8,00

e) 18/09/2000

FE DE ERRATA

O.P. N° 526

De la Edición N° 15.984 de fecha 12/09/00.

Sección ADMINISTRATIVA - AVISO
ADMINISTRATIVO

O.P. N° 489

F. N° 121.535

Donde Dice:

Municipalidad de Campo Santo

Debe Decir:

Municipalidad de Campo Quijano

La Dirección

Sin cargo

e) 18/09/2000

RECAUDACION

O.P. N° 543

Saldo anterior.....	\$ 146.786,90
Recaudación del día 12/09/00.....	\$ 1.276,40
TOTAL	\$ 148.063,30

AVISO

La provincia de Salta a través del BOLETIN OFICIAL se encuentra adherida por convenio a la Red Nacional de Información Jurídica, la misma tiene por objeto el intercambio y difusión de la Información Jurídica y constituyen el Sistema Argentino de Informática Jurídica S.A.I.J.

¿QUE LE OFRECE EL S.A.I.J.?

El acceso sencillo, rápido y eficaz a toda información jurídica actualizada que Ud. necesita. Documentos que cubren rápidamente las diversas ramas del Derecho.

¿DE QUE FORMA?

A través de los servicios:

- Jurisprudencia Nacional.
- Legislación Nacional.
- Legislación Provincial.
- Jurisprudencia Provincial.
- Decretos del Poder Ejecutivo Nacional.
- Doctrina de los Juristas.
- Dictámenes de la Procuración General del Tesoro de la Nación.

**ACERQUESE AL BOLETIN OFICIAL
Y RESUELVA DE MANERA RAPIDA
Y MODERNA SU NECESIDAD
DE INFORMACION**

Informes:

Boletín Oficial - Zuviría 490
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: (0387) 4214780

CONSIDERANDO:

Que el Programa "Plan Comunitario Mis Barrios", oportunamente creado por el Sr. Gobernador de la Provincia como componente importante del Plan Quinquenal, debe ser puesto en plena ejecución, atendiendo las demandas de los barrios de los distintos Municipios de la Provincia.

Que la presente contratación se realiza a fin de realizar tareas asistentes del área Contable, Administrativa, Financiera del Programa "Plan Comunitario Mis Barrios".

Que se han meritado los antecedentes del contratado, cumpliéndose los requisitos exigidos por la ley para su contratación directa, con encuadre a la Ley N° 6.838 y su reglamentación.

Que en razón de la fecha de vigencia inicial del contrato, el gasto que el mismo demande se imputará a la partida de servicios prevista para el ejercicio correspondiente,

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos y el señor Gabriel Alejandro Mastrandrea, D.N.I. N° 20.399.643, el que como anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente Contrato deberá imputarse a la partida correspondiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos del presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos y por la señora Secretaría General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Aguirre - Escudero.

Salta, 04 de setiembre de 2000

DECRETO N° 2.349

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO el Expte. N° 41-38.022/00, en el cual el Escribano Ricardo Isasmendi, en su carácter de Titular

del Registro Notarial N° 41, de esta Ciudad, solicita la designación como Adjunta de la Escribana Liliana del Valle Romero de Lobo; y,

CONSIDERANDO:

Que la designación del Escribano Adjunto es una facultad del Poder Ejecutivo, que la ejerce a pedido del titular, siempre y cuando el propuesto reúna los requisitos legales, para cuyo fin es necesario un informe del Colegio de Escribanos;

Que el Colegio de Escribanos de Salta, señala a fs. 2, que la nombrada se encuentra inscripta en el Registro de Aspirantes de ese Colegio por Resolución del Consejo Directivo de fecha 17/05/00, cumpliendo en consecuencia los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes;

Que por tal motivo corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1° - Designase a la Escribana Liliana del Valle Romero de Lobo, D.N.I. N° 13.332.634, como Adjunta del Registro Notarial N° 41, de esta Ciudad, a cargo del Escribano Ricardo Isasmendi, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

Salta, 04 de setiembre de 2000

DECRETO N° 2.350

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO el Expte. N° 41-38.029/00, en el cual la Escribana Marta Elena Zenteno Goytia de Gambetta, en su carácter de Titular del Registro Notarial N° 122, de esta Ciudad, solicita la designación como Adjunta de la Escribana Mónica Virginia Caro; y,

CONSIDERANDO:

Que la designación del Escribano Adjunto es una facultad del Poder Ejecutivo, que la ejerce a pedido del